

INFORME SECRETARIAL: Cali, junio 29 del 2021. Al despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 945
Radicación nro. 2021-00039

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El demandado señor ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, presentó escrito indicando que tiene conocimiento de este proceso para lo cual solicita el traslado de la demanda.

Conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P se tendrá Notificado de la providencia por Conducta Concluyente, la que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

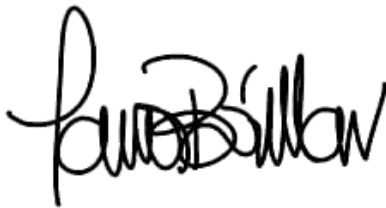
En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, la que se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.
- SEGUNDO: **DISPONER el TRASLADO** de la Demanda y los anexos al parte demandado, por el término de ley, para lo cual se remitirá por correo electrónico al demandado el expediente digital del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

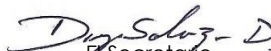


LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

umh – gcc
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 08 de Julio de 2021


El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 997eda0b51a9984a76972e00200464046c7415251917308c6c05ebbcfbd0d3dd

Documento generado en 07/07/2021 04:06:52 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: DARLY ALEXANDRA ELEJALDE
ALMECIGA

APODERADO: WILLIAM GONALEZ MARÍN

DEMANDADO: ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

NRO. UNICO DE RAD ICACIÓN:

7600I3I10003-202I-00039-00

FECHA RADICADO: 08 DE FEBRERO DE 202I

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO: 06 DE FEBRERO DE 202I

OBSERVACIONES:

PROCESO A CARGO DE:

FECHA ARCHIVO:

CAJA No.

JURISDICCION ORIDINARIA

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002
Y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad:

FAMILIA

Familia – Civil Circuito – Civil Municipal
Laboral del Circuito – Pequeñas Causas Laborales

Grupo de reparto:

Nombre:

VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO

Partes del proceso

Identificacion
C.C. Cedula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

C.C. 1.002.884.714DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

DEMANDADO(S)

C.C. 1.112.470.713ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

APODERADO

T.P. 173.246WILLIAM GONZALEZ MARIN

Cuadernos:

Folios:

Adjunta CD(s):

(Si) (No)

Cantidad:

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) /
Observaciones

RADICACION

76001

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
SANTIAGO DE CALI VALLE.

REF.

PODER ESPECIAL.

PROCESO.

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y LA DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES

DEMANDANTE:

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

DEMANDADO:

ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA, mayor de edad, vecina y residente de Jamundí Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.884.714 expedida en Jamundí Valle, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a los Doctores **WILLIAM GONZALEZ MARIN**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.472.260 de Buenaventura (Valle), con Tarjeta Profesional Número 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura y **JOSÉ DELMAR GIRALDO VIVAS**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Jamundí Valle, Abogado titulado e inscrito, portador de Tarjeta Profesional número 198.098 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la Cédula de Ciudadanía número No.16.822.743, expedida en Jamundí Valle, para que en mi nombre y representación **PROMUEVAN DEMANDA PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y LA DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES**, con citación como demandado al señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.470.713 expedida en Jamundí Valle.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados en especial para **conciliar**, recibir y cobrar títulos de depósitos judiciales que se causen dentro del presente asunto, demandar, presentar pruebas y pedir las, solicitar pruebas anticipadas, transigir, desistir, sustituir y reasumir este mandato total o parcialmente, interponer recursos y excepciones, presentar incidentes, nulidades, intervenir en cualquier clase de diligencias y en general hacer todo lo que la ley autorice en defensa de mis legítimos intereses y en fin para que actué en, los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y normas siguientes.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a los apoderados para actuar

Atentamente,

DARLY ELEJALDE

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA
C. C. 1.002.884.714 expedida en Jamundí Valle

LOS ABOGADOS,

WILLIAM GONZALEZ MARIN

T. P. No. 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura
C. C. No. No.16.472.260 expedida en Buenaventura
EMAIL: Wigoma2009@hotmail.com
Tel 3104750183

JOSÉ DELMAR
JOSÉ DELMAR GIRALDO VIVAS

T. P. 198.098 del Consejo Superior de la Judicatura
C. C. No. 16.822.743 expedida en Jamundí Valle



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



46962

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1002884714 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DEMANDANTE: DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA
DEMANDADO: ALEXIS GONZALEZ VALENCIA MEDICIS



18u52mt6a0bo

15/12/2020 - 17:07:41:732



Darly Elejalde

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



NOTARIA
MARTHA ANDREA TOLEDO CELIS

Notaria Única del Círculo de Jamundí - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 18u52mt6a0bo

DARLY ELEJALDE

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

C.C. # 1002884714 expedida en Jamundí, Valle

LOS ABOGADOS,

WILLIAM GONZALEZ MARIN

C.P. No. 73.246 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogado de oficio en Jamundí, Valle

EMAIL: wgonzalez@hotmail.com

TEL: 3104750189

[Signature]

Señor
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
 Santiago de Cali.

PROCESO. DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y LA DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES

DEMANDANTE: DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

DEMANDADO: ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

WILLIAM GONZALEZ MARIN, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.472.260 de Buenaventura (Valle), con Tarjeta Profesional Número 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura y **JOSÉ DELMAR GIRALDO VIVAS**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Jamundí Valle, Abogado titulado e inscrito, portador de Tarjeta Profesional número 198.098 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la Cédula de Ciudadanía número No.16.822.743, expedida en Jamundí Valle, obrando como apoderados, el primero como principal y el segundo como suplente de la señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, mayor de edad, vecina y residente de Jamundí Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.884.714 expedida en Jamundí Valle, quien actúa en su condición de compañera permanente y socia patrimonial del demandado, respetuosamente formulo ante Usted **DEMANDA PARA EL TRÀMITE DEL PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y LA DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES**, con citación como demandado al señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.470.713 expedida en Jamundí Valle, en su condición de compañero permanente y socio patrimonial de mi representada, teniendo como base los siguientes,

HECHOS:

PRIMERO: Mi poderdante, Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, sin vínculo matrimonial con persona alguna, estableció convivencia permanente de pareja, dando origen a una Unión marital de hecho, con el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, desde el 15 de junio de 2009, fecha en que deciden escaparse del Corregimiento de Timba Cauca, para el Naya, Vereda Río Azul, Valle del Cauca.

SEGUNDO: Cuando deciden escaparse del Corregimiento de Timba Cauca, es decir el día 15 de junio de 2009, mi representada, sólo tenía 14 años de edad y ya se encontraba como en el tercer mes de embarazo, por relaciones sexuales sostenidas con el demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**.

TERCERO. A los tres meses de haberse escapado del Corregimiento de Timba Cauca, deciden regresar y el 11 de enero de 2010, nace la menor **SHARIT ALEXANDRA VALENCIA ELEJALDE**, en Santander de Quilichao Cauca, según consta en Registro Civil de Nacimiento 1065443588, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, indicativo serial No. 40707481.

CUARTO. En el Corregimiento de Timba Cauca, siguen conviviendo bajo un mismo techo como marido y mujer y después de tres años deciden venirse a vivir a Jamundí Valle.

QUINTO. En Jamundí Valle, conviven como marido y mujer bajo un mismo techo, compartiendo lecho y mesa hasta el día 24 de diciembre de 2019, fecha en que el demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, agrede física y verbalmente a su compañera, Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, hecho que ya había sucedido

en varias ocasiones anteriores, pero esta vez, no solo la agrede, sino que decide marcharse del hogar que tenían conformado.

SEXTO. El motivo que conllevó a este comportamiento del señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, con su compañera y madre de su menor hija, Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, fue porque él ya tenía otra compañera, señora **MILADY MARGOT BURBANO LINARES** persona con quien él convive hoy en día.

SÉPTIMO. Que la mencionada Unión marital de hecho se prolongó en el tiempo de manera continua, desde hace más de diez (10) años, hasta el día 24 de diciembre de 2019, conviviendo bajo un mismo techo como marido y mujer, hecho que se inició, como ya se mencionó anteriormente, el 15 de junio de 2009.

OCTAVO. Que fue el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, quien dio lugar a la separación y rompimiento de la Unión Marital de Hecho que había conformado con la Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA** y su menor hija **SHARIT ALEXANDRA VALENCIA ELEJALDE**, al agredirla física y verbalmente, hecho que ya venía sucediendo mucho tiempo atrás, pero esta vez decidió abandonar el hogar.

NOVENO. El señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, decide abandonar a su compañera e hija porque ya sostenía relaciones sexuales con otra mujer, señora **MILADY MARGOT BURBANO LINARES**, mujer con la que hoy comparte su convivencia.

DÉCIMO: Mi representada citó al demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, a una audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación SERVICONCILIAR de Jamundí Valle, para el día 11 de diciembre de 2020, pero éste habilidosamente, solicitó que la misma se suspendiera para realizarla en el mes de febrero de 2021, programándose el día 02 de febrero de 2021 a las nueve de la mañana, pero el día de la audiencia el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, envía al correo del Centro de Conciliación, escrito donde manifiesta su no deseo de conciliar. Se adjunta las constancias expedida por dicho centro.

DÉCIMO PRIMERO. Que mi poderdante, Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, ha decidido iniciar la presente demanda, para que se declare la **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, COMO TAMBIÉN SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, a partir del día 15 de junio de 2009 hasta el día 24 de diciembre de 2019, fecha en que su excompañero, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, decide abandonarla, por los hechos ya narrados anteriormente, además porque el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, está vendiendo o traspasando los bienes de la sociedad conyugal, para despojar de lo que le corresponde a mi representada, de ahí que haya pedido plazo para la conciliación hasta el mes de febrero de 2021.

DÉCIMO SEGUNDO. Tanto mi representada, Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA** y el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, no tienen el impedimento de que habla el artículo 2º de la Ley 54 de 1990, modificada por el artículo 1º de la Ley 979 de 2005.

DÉCIMO TERCERO. Mi representada no denunció penalmente al demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, por miedo a las amenazas que éste le hacía, además de ser una persona muy joven y criada en el campo.

DÉCIMO CUARTO. Así mismo, se manifiesta por mi procurada, que dentro de dicha Unión marital, no se celebraron capitulaciones.

DÉCIMO QUINTO. BIENES QUE CONFORMAN LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE MI PODERDANTE, SEÑORA DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA Y EL SEÑOR ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS ADQUIRIDOS HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA.

A). El cien por ciento (100%) del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-54186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, que corresponde al bien inmueble Rural Lote de Terreno ubicado en la **K 4 1 1-73 del Municipio de Buenos Aires Cauca**, que se describe así: Lote de Terreno que tiene un área de 913 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, con predio de la señora EUGENIA MOSQUERA Y MARÍA ACEVEDO; Sur, con predios del señor JORGE IVÁN ALMECIGA RAMOS; Occidente, con predios de RUBIEL QUINTERO y Oriente, con vía Timba Alceral.

B): El cien por ciento (100%) del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que corresponde al bien inmueble Urbano, ubicado en la Calle 14A 7-55, del Municipio de Jamundí Valle, que se describe así: Lote de Terreno y construcción en el levantada que tiene un área de 116,50 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, en 14 metros, con predio del señor JAVIER ARIAS; Sur, en 14 metros, con predios de los señores PASCUAL MILLAN Y BLANCA MARÍA ESCOBAR; Oriente, en 8 metros, con la calle 14A y Occidente, en 7,50 metros con predios de la señora ANA BEIBA MERCADO.

C). El cincuenta por ciento (50%) del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-885745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que corresponde al bien inmueble Rural: Urbanización Rincón de Zaragoza Lote Casa 18, Manzana E Carrera 1A Sur No. 6A-86, del municipio de Jamundí, Valle, lote con un área de 72 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, en línea recta en distancia de 6 metros, colindando con la carrea 1A Sur; Oriente, en línea recta, en distancia de 12 metros, colindando con el lote 17 de la manzana E; Sur, en línea recta en distancia de 6 metros, colindando con el lote 14 de la manzana; Occidente, en línea recta en distancia de 12 metros, colindando con el lote 19 de la manzana E.

DECLARACIONES:

Con fundamento en los hechos expuestos solicito al Señor Juez, declarar:

PRIMERA: La **EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE MI PODERDANTE, SEÑORA DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA Y EL SEÑOR ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS COMO COMPAÑEROS PERMANETES Y SU CORRESPONDIENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO**, formada desde el 15 de junio de 2009, conviviendo como marido y mujer, compartiendo casa, techo y mesa, e igualmente conformada por el patrimonio social de que da cuenta la presente demanda, hasta el día hasta el día 24 de diciembre de 2019, fecha en que decidió el demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, abandonar el hogar, después de haberle dado una golpiza y trato cruel verbal, según lo manifestado por mi poderdante e irse a vivir con la señora **MILADY MARGOT BURBANO LINARES**, con quien convive aún.

SEGUNDA: Decretar en favor de mi representada, señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA** y a cargo del señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, una cuota alimentaria de un salario mínimo legal mensual, por ser el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, quien dio lugar a la disolución de la unión marital de hecho.

Sobre este punto, la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

“Entre las características que la jurisprudencia constitucional ha reconocido a la obligación alimentaria se tienen las siguientes: a. La obligación alimentaria no es una que difiera de las demás de naturaleza civil, por cuanto presupone la existencia de una norma jurídica y una situación de hecho, contemplada en ella como supuesto capaz de generar consecuencias en derecho. b. Su especificidad radica en su fundamento y su finalidad, pues, la obligación alimentaria aparece en el marco del deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia, y tiene por finalidad la subsistencia de quienes son sus beneficiarios. c. El deber de asistencia alimentaria se establece sobre dos requisitos fundamentales: i) la necesidad del beneficiario y ii) la capacidad del obligado, quien debe ayudar a la subsistencia de sus parientes, sin que ello implique el sacrificio de su propia existencia. d. La obligación de dar alimentos y los derechos que de ella surgen tiene unos medios de protección efectiva, por cuanto el ordenamiento jurídico contiene normas relacionadas con los titulares del derecho, las clases de alimentos, las reglas para tasarlos, la duración de la obligación, los alimentos provisionales; el concepto de la obligación, las vías judiciales para reclamarlos, el procedimiento que debe agotarse para el efecto, y el trámite judicial para reclamar alimentos para mayores de edad, todo lo cual permite al beneficiario de la prestación alimentaria hacer efectiva su garantía, cuando el obligado elude su responsabilidad.

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD EN OBLIGACION ALIMENTARIA

OBLIGACION ALIMENTARIA-Fundamento

La obligación alimentaria tiene su fundamento tanto en el principio constitucional de la solidaridad, del cual se derivan obligaciones y cargas susceptibles de ser reclamados coercitivamente y con el apoyo del Estado, como del principio de equidad, en la medida en que “cada miembro es obligado y beneficiario recíprocamente”.

TERCERO. Que se condene en costas del proceso al demandado.

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas: **Ley 54 de 1990; Ley 979 de 2005 artículos. 22, 75, 77, 82, 84, 368, 590, 591 y 598 y ss. del Código General del Proceso** y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso VERBAL de mayor cuantía, conforme lo determina el Código General del Proceso.

Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso y por el domicilio de las partes.

Para efectos de determinación de la cuantía, ésta la estimo superior a los trescientos sesenta millones de pesos, valor de los bienes habidos en la sociedad patrimonial de hecho.

PRUEBAS:

Solicito tener y practicar como tales:

DOCUMENTALES:

1. Los certificados de folios de matrículas inmobiliarias con sus respectivos avalúos prediales: Nos. 132-54186, 370-182757 y 370-885745.

2. Escrituras públicas No. 080 de fecha 30 de abril de 2012, de la Notaría Única de Buenos Aires Cauca, Escrituras públicas No. 1108 de fecha 22 de junio de 2018, de la Notaría Única de Jamundí Valle y Escrituras públicas No. 1870 de fecha 15 de octubre de 2019, de la Notaría Única de Jamundí Valle.
3. Registro civil de nacimiento de la menor **SHARIT ALEXANDRA VALENCIA ELEJALDE**, hija habida entre las partes.
4. Cédulas de ciudadanía de los señores **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA Y EL SEÑOR ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**.
5. Solicitud de Conciliación presentada ante el centro de conciliación SERVICONCILIAR de Jamundí Valle y constancia de aplazamiento hasta el 02 de febrero de 2021, por solicitud del señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**.
6. Poder conferido por la demandante para actuar dentro del referido proceso.
7. En cumplimiento del artículo 89 del Código General del Proceso, acompaño, como mensaje de datos para el archivo del juzgado y traslado de la demanda dos (2) DVD y copias de la demanda para el traslado y archivo del despacho.
8. Todo documento que reafirme y sustente los hechos de la demanda.

2. TESTIMONIALES:

En el evento de que el demandado se oponga a las pretensiones de la demanda, ruego fijar fecha y hora para recepcionar los testimonios de los siguientes testigos, todos mayores de edad, quienes pueden ser citados por intermedio de la parte demandante, toda vez que viven en el corregimiento de Timba, para que declaren todo cuanto sepan y les conste en relación a los hechos de la demanda.

LEIDY ALEJANDRA VALENCIA ELEJALDE, prima de la demandante, teléfono 3233339603.

LUZ MERY RAMOS FRANCO, Abuela materna de la demandante, teléfono 3128982015.

MARTHA CECILIA ELEJALDE NOGUERA, Tía paterna de la demandante, teléfono 3126816718.

ALICIA NOGUERA, Abuela Paterna de la demandante, teléfono 3104515599.

CARLOS ALBERTO ELEJALDE, abuelo paterno de la demandante.

ENIT CUARTAS, teléfono 3116206907.

Se desconocen sus correos electrónicos.

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

En el evento de que el demandado se oponga a las pretensiones de la demanda Solicito citar y hacer comparecer al demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, para que absuelva al interrogatorio de parte que personalmente o en forma escrita le formularé.

MEDIDAS CAUTELARES

Conforme al artículo 590 del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitar el embargo y secuestro de los siguientes bienes de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por las partes, a saber:

A). El cien por ciento (100%) del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-54186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, que corresponde al bien inmueble Rural Lote de Terreno ubicado en la **K 4 1 1-73 del Municipio de Buenos Aires Cauca**, que se describe así: Lote de Terreno que tiene un área de 913 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, con predio de la señora EUGENIA MOSQUERA Y MARÍA ACEVEDO; Sur, con predios del señor JORGE IVÁN ALMECIGA RAMOS; Occidente, con predios de RUBIEL QUINTERO y Oriente, con vía Timba Alceral.

B): El cien por ciento (100%) del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que corresponde al bien inmueble Urbano, ubicado en la Calle 14A 7-55, del Municipio de Jamundí Valle, que se describe así: Lote de Terreno y construcción en el levantada que tiene un área de 116,50 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, en 14 metros, con predio del señor JAVIER ARIAS; Sur, en 14 metros, con predios de los señores PASCUAL MILLAN Y BLANCA MARÍA ESCOBAR; Oriente, en 8 metros, con la calle 14A y Occidente, en 7,50 metros con predios de la señora ANA BEIBA MERCADO.

C). El cincuenta por ciento (50%) del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-885745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que corresponde al bien inmueble Rural: Urbanización Rincón de Zaragoza Lote Casa 18, Manzana E Carrera 1A Sur No. 6A-86, del municipio de Jamundí, Valle, lote con un área de 72 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, en línea recta en distancia de 6 metros, colindando con la carrea 1A Sur; Oriente, en línea recta, en distancia de 12 metros, colindando con el lote 17 de la manzana E; Sur, en línea recta en distancia de 6 metros, colindando con el lote 14 de la manzana; Occidente, en línea recta en distancia de 12 metros, colindando con el lote 19 de la manzana E.

Sírvase su señoría reproducir los respectivos oficios para el decreto de las anteriores medidas.

Para lo anterior se presenta **amparo de pobreza**, toda vez que mi poderdante, es una persona que no trabaja, sus recursos económicos para la manutención de ella y su hija, son la suma de \$400.000,00 que recibe del alquiler del primer piso del inmueble que ella habita y la ayuda económica que le brinda su señora madre, **GLORIA NANCY ALMECIGA RAMOS**, por eso no cuenta con un peso extra para sufragar la póliza judicial que ordena la norma citada para decretar la medida solicitada, hecho que se manifiesta bajo la gravedad del juramento a instancias de la demandante.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

Conforme al artículo 591 del Código General del Proceso, comedidamente me permito solicitar la inscripción de la demanda en cada uno de los bienes sujeto a registro de propiedad de la Sociedad Patrimonial conformada por las partes, a saber:

A). En el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 132-54186 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, que corresponde al bien inmueble Rural Lote de Terreno ubicado en la **K 4 1 1-73 del Municipio de Buenos Aires Cauca**, que se describe así: Lote de Terreno que tiene un área de 913 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, con predio de la señora EUGENIA MOSQUERA Y MARÍA ACEVEDO; Sur, con predios del señor JORGE IVÁN ALMECIGA RAMOS; Occidente, con predios de RUBIEL QUINTERO y Oriente, con vía Timba Alceral.

B): En el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-182757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que corresponde al bien inmueble Urbano, ubicado en la Calle 14A 7-55, del Municipio de Jamundí Valle, que se describe así: Lote de Terreno y construcción en el levantada que tiene un área de 116,50 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, en 14 metros, con predio del señor JAVIER ARIAS; Sur, en 14 metros, con predios de los señores PASCUAL MILLAN Y BLANCA MARÍA ESCOBAR; Oriente, en 8 metros, con la calle 14A y Occidente, en 7,50 metros con predios de la señora ANA BEIBA MERCADO.

C). En el Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-885745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, que corresponde al bien

inmueble Rural: Urbanización Rincón de Zaragoza Lote Casa 18, Manzana E Carrera 1A Sur No. 6A-86, del municipio de Jamundí, Valle, lote con un área de 72 metros cuadrados, alinderado de la siguiente forma: Norte, en línea recta en distancia de 6 metros, colindando con la carrea 1A Sur; Oriente, en línea recta, en distancia de 12 metros, colindando con el lote 17 de la manzana E; Sur, en línea recta en distancia de 6 metros, colindando con el lote 14 de la manzana; Occidente, en línea recta en distancia de 12 metros, colindando con el lote 19 de la manzana E.

Sírvase su señoría reproducir los respectivos oficios para el decreto de las anteriores medidas.

ANEXOS:

Me permito manifestar bajo la gravedad del juramento que todos los documentos allegados a la demanda por correo electrónico, reposan en mi poder y que los hare llegar al despacho cuando lo estime procedente.

NOTIFICACIONES:

Mi poderdante en la Calle 14A No. 7-55 Barrio Libertadores de Jamundí Valle.

Teléfono 3205122212,

Manifiesto bajo juramento no tener Correo electrónico.

EL demandado en la Urbanización Rincón de Zaragoza, lote casa 18, manzana E, de la Carrera 1A Sur No. 6A-86 de Jamundí Valle.

Teléfono 3234766617

Manifiesto bajo juramento desconocer si tiene, o no Correo electrónico.

Los suscritos apoderados en la secretaría del juzgado o en la carrera 12 No. 11-20 piso 2 Oficina 204 Jamundí (Valle del Cauca).

Correo electrónico: wigoma2009@hotmail.com.

j.delmargiraldo@yahoo.es

Del Señor Juez,

WILLIAM GONZALEZ MARIN

T.P. No. 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura

C. C. No. No.16.472.260 expedida en Buenaventura

Wigoma2009@hotmail.com

Tel 3104750183

Señor
JUEZ DE FAMILIA
 Santiago de Cali.

REF. **AMPARO DE POBREZA.**

PROCESO. **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.**

DEMANDANTE: **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE**

DEMANDADO: **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS.**

WILLIAM GONZALEZ MARIN, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.472.260 de Buenaventura (Valle), con Tarjeta Profesional Número 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, mayor de edad, vecina y residente de Jamundí Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.884.714 expedida en Jamundí Valle, en el proceso de la referencia, con todo respeto, le solicito el Beneficio de **AMPARO DE POBREZA**, bajo la gravedad del juramento a instancias de mi poderdante, manifiesto que no se halla en capacidad económica para atender los gastos del proceso, porque es una persona que no trabaja, sus recursos económicos para la manutención de ella y su hija, son la suma de \$400.000,00 que recibe del alquiler del primer piso del inmueble que ella habita y la ayuda económica que le brinda su señora madre, **GLORIA NANCY ALMECIGA RAMOS**, por eso no cuenta con un peso extra para sufragar la póliza judicial que ordena la norma citada, para decretar la medida solicitada, lo anterior con base en los siguientes,

HECHOS:

1.- Mi poderdante, Señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, es una persona que no trabaja, sus recursos económicos para la manutención de ella y su hija, son la suma de \$400.000,00 que recibe del alquiler del primer piso del inmueble que ella habita, inmueble que figura de propiedad del demandado, señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS** y la ayuda económica que le brinda su señora madre, **GLORIA NANCY ALMECIGA RAMOS** toda vez que a pesar de la obligación que tiene el demandado con su menor hija, **SHARIT ALEXANDRA VALENCIA ELEJALDE**, éste no le aporta ninguna ayuda económica a la menor, porque según él, con lo que recibe del arrendamiento, cubre los gastos de la menor.

2.- Es una persona que no tiene como sufragar los gastos del proceso, porque si bien es cierto, han conseguido bienes, estos los administra el señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, y no le suministra ninguna ayuda económica.

SOLICITUD.

Con lo anterior su señoría, es claro que mi poderdante se encuentra en incapacidad económica de atender gastos procesales, que para el presente caso correspondería al pago de una caución para ejecutar la inscripción de la demanda en las oficinas de Registros de Instrumentos Públicos y los embargos y secuestros; y con el objetivo de garantizar el pago de los posibles perjuicios en caso de ser condenada, por esto le solicito, señor Juez, con todo respeto, el Amparo de Pobreza para mi prohijada.

JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento a instancias de mi poderdante, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General del Proceso.

FUINDAMENTOS DE DERECHO.

Artículo 151 del Código General del Proceso.

PRUEBA DE LA FALTA RECURSOS Y ANEXOS.

Declaración extraproceso de la demandante, rendida bajo la gravedad del juramento, en la Notaría Única de Jamundí Valle.

Es pertinente, conducente y útil, que mejor que la manifestación directa de la afectada para afirmar su situación económica que demuestra la incapacidad de asumir costos del proceso.

Del señor Juez,

Atentamente,



WILLIAM GONZALEZ MARIN

T. P. No. 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura

C. C. No. No.16.472.260 expedida en Buenaventura

Wigoma2009@hotmail.com

Tel 3104750183



República de Colombia



SCC222233897

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Alexis Valencia
ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

C.C. No. 1112470713

Estado Civil: Union libre

Dirección: CR 1A SUR NO 6A-86 Jamundí

Teléfono: 3128877308

Actividad Económica independiente

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

ÍNDICE DERECHO

Milady Margot Burbano Linares

MILADY MARGOT BURBANO LINARES

C.C. No. 1113665946

Estado Civil: Union libre

Dirección: CR 1A SUR N° 6A-86 Jamundí

Teléfono: 3186142728

Actividad Económica independiente

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

ÍNDICE DERECHO



A3062658128

SCC222233897

FZC1M9TF29332H62

11/12/2019

NOTARIADO: \$ 9,300.....

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL – En cumplimiento del Artículo 20 del Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumento público siendo estos: 062658125/062658126/062658127/062658128/-.....

.....COMPROBANTES FISCALES.....

En cumplimiento del Artículo 44 del Decreto 960/70 se procede a relacionar los comprobantes fiscales de la siguiente manera.....

SE PROTOCOLIZA: A) PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL DE JAMUNDI No. 109-185969 - A FAVOR DE: BOLANOS CHAVES JOHN-WILMER PREDIO No. 76364010000000980014000000000.-DIRECCIÓN: K 1AS 6A 86 Mz E Cs 18 RINCON DE - EXPEDIDO: 20-09-2019 VALIDO HASTA: 31-12-2019. AVALÚO: \$31859000 – PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL No. 0195-46-03-13922 – EXPEDIDO EL: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 – VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.-.....

ESCRITURA ELABORADA POR: DIEGO FERNANADO DIAZ CASTAÑO.....

FIRMA Y HUELLA TOMADA POR: DIEGO FERNANADO DIAZ CASTAÑO.....



JOHN WILMER BOLAÑOS CHAVES

ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 79851.998

Estado/Civil: Unión libre

Dirección: Carrera 1A Bis p# 6A-08 Zomundi

Teléfono: 3136150027

Actividad Económica Pensionado

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



SCC422233896

A062658127

familiar, y que han decidido NO AFECTAR a VIVIENDA FAMILAR el inmueble que por medio de este instrumento adquieren. El inmueble que adquieren por medio de ese instrumento *NO* QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILAR.-.....

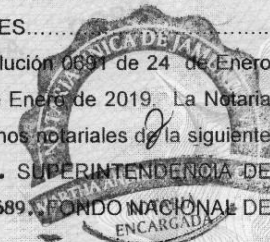
NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a el (la, los) compareciente(s): 1) Que las declaraciones emitidas por el (ella, ellos) deben obedecer a la verdad; 2) Que es (son) responsable(s) Penal y Civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de el (la, los) compareciente(s) que no se expreso en este documento.-

AUTORIZACIÓN: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este Instrumento Público fueron suscritas por el (la, los) compareciente(s) según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el (ella, ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el (la, los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el (la, los) otorgantes(s) principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes.- Decreto 960/1.970 Art. 37, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.- Hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes.-

VALORES DERECHOS NOTARIALES.....

En cumplimiento del artículo 5 del decreto 397/84 y Resolución 0691 de 24 de Enero de 2019 modificada por la Resolución No 1002 del 31 de Enero de 2019. La Notaria deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera: IVA: \$ 74.801... RETENCIÓN: \$ 1.000.000... SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 9,300 DERECHOS: \$ 319,689... FONDO NACIONAL DE



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A062658127

SCC422233896

5ML7RVN9RT9VZJ5

11/12/2019

108520EDR08-CDAT

11-07-19

Código de

Los comparecientes compradores, bajo la gravedad de juramento, manifiestan clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquieren el inmueble objeto del presente contrato, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-

OCTAVA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 53 de la Ley 1943/2018 por lo que manifiestan, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el solo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. **ADVERTENCIA:** La Notaria advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos de Aduanas Nacionales-DIAN, para determinar el valor real de la transacción.....

.....ACEPTACIÓN.....

Presente la parte compradora, quienes dijeron llamarse ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS y MILADY MARGOT BURBANO LINARES de condiciones civiles y ciudadanas ya anotadas, quienes en este publico instrumento obran en su propio nombre y representación, personas hábiles para contratar y obligarse, manifestaron: a) Que aceptan la presente escritura que se les hace en su favor por estar en todo de acuerdo con el negocio celebrado. b) Que declaran haber cancelado la totalidad del dinero derivado de la compra-venta a la Parte Vendedora.....

.....NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.....

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º Ley 0258 del 17 de Enero de 1.996 el suscrito Notario deja expresa constancia de que indago a los otorgantes y bajo la gravedad de juramento estos responden: A) VENDEDOR (A-ES): Manifiesta que el inmueble objeto de este instrumento *NO* ESTA AFECTADO AL GRAVAMEN EN MENCIÓN.- B) COMPRADOR (A-ES): Manifiestan que su estado civil es solteros con unión marital de hecho entre si, y que no tienen ningún inmueble afectado a vivienda

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



SCC922233894

Escritura Pública, la Notaria advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla y estos insistieron en que se identifique el inmueble realizando la transcripción íntegra de los linderos como de manera tradicional han realizado sus escrituras públicas, Artículo 6 Decreto 960 del 1970.....

PARÁGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se realiza como cuerpo cierto.....

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble objeto de este contrato fue adquirido por la parte vendedora por compra mediante la Escritura Pública No. 837 de fecha 28 de Marzo del 2014 otorgada en la Notaria Dieciocho de Cali, y Escritura Pública No. 782 de fecha 05 de mayo de 2018 otorgada en la Notaria Única de Jamundí, debidamente registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-885745 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.....

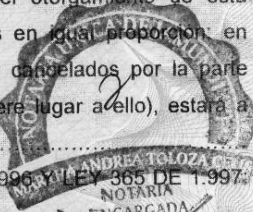
TERCERO: PRECIO: Que hace la venta de los derechos sobre el inmueble con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos y costumbres, que legalmente le corresponde, por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) moneda corriente, que declara haber recibido a entera satisfacción de manos de la parte compradora.....

CUARTO: Que los derechos del inmueble vendido se encuentran libre de toda clase de gravámenes tales como: Censos, anticresis, embargos judiciales, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda-familiar (ley 0258 Art. 2o de 1.996) así como de pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, etc., obligándose en este estado la parte vendedora, sin embargo, a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley.-

QUINTO: Que la entrega real y material de los derechos del inmueble es inmediata, y se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto y desde ahora autoriza a la parte compradora para que obtenga copia de la presente escritura.-

SEXTO: Que los gastos notariales que se causen con el otorgamiento de esta compraventa serán sufragados por las partes contratantes en igual proporción, en cuanto a la Boleta Fiscal y al registro de la misma serán cancelados por la parte compradora, y en cuanto a la retención en la fuente (Si diere lugar a ello), estará a cargo de la parte vendedora.....

SÉPTIMO: ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 33 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa062658126

SCC922233894

X1D4EE24OGXAN19

10051EDNS-COMTMC

11-07-19

11/12/2019

En el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2.019), ante el Despacho de LA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI (VALLE), MARTHA FERRER RIVADENEIRA.....

.....COMPARECENCIA.....

Compareció quien dijo llamarse JOHN WILMER BOLAÑOS CHAVES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.851.998 de Bogotá D.C., vecino de este municipio, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien en este publico instrumento obra en su propio nombre y representación; persona hábil para contratar y obligarse manifestó:.....

.....ESTIPULACIONES.....

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta en favor de ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.470.713 de Jamundí y MILADY MARGOT BURBANO LINARES, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.665.946 de Palmira, de estado civil solteros con unión marital de hecho entre sí, la totalidad de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: El lote y Casa No. 18 de la manzana E, ubicada en el Municipio de Jamundí, en la Carrera 1A Sur Numero 6A-86 del proyecto de Vivienda Rincón de Zaragoza; lote con un área de 72 metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: NORTE: Línea recta en distancia de 6 metros colindando con la Carrera 1A Sur. ORIENTE: Línea recta en distancia de 12 metros colindando con el lote 17 de la manzana E. SUR: Línea recta en distancia de 6 metros colindando con el lote 14 de la manzana E. OCCIDENTE: Línea recta en distancia de 12 metros colindando con el lote 19 de la manzana E. Sobre el lote está construida una casa de habitación que tiene un área construida total de 82.84 metros cuadrados y un área privada de 81.78 metros cuadrados y que consta de: PRIMER PISO: antejardín, zona de parqueo, sala - comedor, cocina, zona de ropas, patio posterior, escaleras y espacio para baño social. SEGUNDO PISO: Hall, tres alcobas, un baño terminado y espacio para otro baño y un balcón mirador. El inmueble objeto se identifica con el predio No. 763640100000009800014000000000.....

NOTA: Dando aplicación a la instrucción administrativa número 01 del 13 de Abril del 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro, transcripción de linderos en la Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



SCC122233893

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI (VALLE)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR 4 LEY 1579/2012

MATRICULA INMOBILIARIA	370-885745	CÓDIGO CATASTRAL	763640100000009800014000000000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO JAMUNDI	VEREDA	
URBANO:	NOMBRE O DIRECCIÓN: CARRERA 1A SUR NUMERO		
RURAL: X	6A-86 LOTE CASA 18 MANZANA E URBANIZACIÓN RINCÓN DE ZARAGOZA		

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1870	15/10/19	NOTARIA UNICA	JAMUNDI

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
01250000	VENTA	\$100.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR: JOHN WILMER BOLAÑOS CHAVES.....	79.851.998
COMPRADORES: ALEXIS DISNEY VALENCIA	
MEDICIS.....	1.112.470.713
MILADY MARGOT BURBANO LINARES.....	1.113.665.946

MARTHA FERREIRA VALENZUELA
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI (VALLE)

ENCABEZAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL OCHOCIENTOS SETENTA (1870)

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JAMUNDI (VALLE)



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10855-8DC1ACT1E08

11.07.19

11.07.19

11.07.19

11.07.19

SCC122233893

S9H4ZTUX8JWP9Z9R

11/12/2019

Dr. ROBERTO ESCOBAR CHARRUPI



NOTARIO UNICO
Notaría única Buenos Aires Cauca

Calle Principal PBX: 8466571 - E-mail: notariabaires@hotmail.com

SEGUNDA copia de la escritura No. 080 de
30- ABRIL-2.012 Consta de **TRES (3)** hojas útiles

Se expide para:
FINES LEGALES DEL INTERESADO
Buenos Aires Cauca, 16 de DICIEMBRE de 2.020

El Notario

JAIRO SOLARTE
NOTARIO UNICO ENCARGADO DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES CAUCA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE BUENOS AIRES CAUCA
JAIRO SOLARTE
NOTARIO (E)

PROPIETARIO:
OBRA:
Nº. PREDIO:
PREDIO
MT. INMOBILIARIA
VEREDA:
MUNICIPIO:

LITIGACION:

SON: «Son» CAT

OBSERVACIONE
21/04/2020
CLAUDIA PATI
Unidad de la pr
Valorización Del

FECHA DE EXPE
VIGENCIA: 30 de

Solicitud: «Solicitud»
Cédula: «Cédula»
No.Tel. «No. Tel»

Calle 4 Carrera 7

cop. n facturas: dos m

ENDA Y 3.-

BAJO LA

O CIVIL ES

UEBLE LO

BJETO DE

VER OTRO

El Notario

n) de leer y

los en ellas

pareciere;

ecuencia el

exactitudes

Notario. En

ra escritura

is. (Art. 35

deben

ente en el

4) Que se

que no se

fue todo,

en previa

jeción su

resan sus

ante de la

cial la de

tario da fe

suscritas

imiento a

s por el y

dejando

sobre las

palmente

medios

medios

medios

medios

medios

medios

medios

medios

medios

medios



Viene de la hoja 7 700179 511781

dentro del término legal (DOS MESES CALENDARIO), Art. 231 de la Ley 223 de Diciembre de 1995, contados a partir de la fecha de la presente escritura toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento y en constancia el suscrito

Tesorero de Buenos Aires Cauca certifica que **MOSQUERA VIVEROS NONATA**, están a paz y salvo con el Tesoro Municipal de Buenos Aires Cauca hasta el 31 de Diciembre de 2.012. Constancia del Jefe de la sección de rentas y catastro e industria y comercio del Municipio de Buenos Aires Cauca, donde certifica que la Alcaldía Municipal de Buenos Aires Cauca, para esta propiedad no realiza el cobro de impuesto de valorización Municipal y PAZ Y SALVO No. 986 de la Secretaría Administrativa y Financiera Unidad de Impuestos y Rentas Valorización Departamental. **OBSERVACIONES: NO PRESENTA CONTRIBUCION POR VALORIZACION. OBSERVACIONES: NO PRESENTA CONTRIBUCION POR VALORIZACION A LA FECHA, CON VIGENCIA DEL 39 DE 30 DE 2.012 HASTA EL 30 DE MAYO DE 2.012.. PREDIO.- 03-00-0030-0007-000, AVALUO \$ 4.094.000.00 - Derechos (\$206) IVA (11.03) RETENCION EN LA FUENTE (000) Superintendencia \$ 6.375, Fondo del Notariado \$ 6.375, Res. 11439 29 de Diciembre de 2.011. La presente escritura esta contenida en las hojas 7 700179 511774, 7 700179 511781 y 7 700179 511798. Así se firma.**

LOS COMPARECIENTES:

EL VENDEDOR:

Juan Esteban Restrepo Noreña
JUAN ESTEBAN RESTREPO NOREÑA

C.C. No. 4.639.692 de Buenos Aires Cauca

EL COMPRADOR:

Alexis Disney Valencia Medici
ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

C.C. No. 1.112.470.713 de Jamundí Valle

EL NOTARIO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia



INSTRUMENTO COMPRA(N) LO VA(N) A DESTINAR PARA SU VIVIENDA Y 3.- SI LO AFECTA(N) A VIVIENDA FAMILIAR Y DECLARARON BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO LO SIGUIENTE: 1.- QUE SU ESTADO CIVIL ES DE CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. 2.- QUE EL INMUEBLE LO VA A DESTINAR PARA SU VIVIENDA Y 3.- QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO **NO** SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR POR TENER OTRO BIEN AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. **DECIMO: ADVERTENCIA:** El Notario advirtió a el (los) (la) (las) compareciente (s): 1) de la obligación que tiene (n) de leer y revisar la totalidad del texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ellas consignados, con el fin de aclarar, modificar o Corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia el Notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de el (la) (los) otorgante (s) y el Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70) 2) Que las declaraciones emitidas por el deben Obedecer a la verdad; 3) Que es (son) responsable (s) penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales 4) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente, que no se expresó en este documento. **OTORGAMIENTO:** El presente documento fue leído, totalmente, en forma legal, por el (los) (la) (las) compareciente(s), quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades, de manera fidedigna, y en estas declaraciones y que es conciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre él y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley. **AUTORIZACION:** El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el (la) (las) (los) compareciente (s), según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes, presentados por el y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente, testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las declaraciones que el presente contrato genera para los otorgantes, principalmente



Tesorero
están a
Diciembr
y comer
Municipa
impuesto
Administ
Departam
VALORI
VALORI
HASTA I
4.094.00
Superinte
de 2.011
700179 5
LOS CC
EL VENT

EL COM

VALENCIA

1, Municipio

adania No.

marital de

MPRADOR,

siguientes

07-1-9

favor del

que tiene y

UN AREA

IALES SE

RTE: CON

DO, SUR:

NTE: CON

ALCERAL.

u Cabida,

escritas se

impronta

MONEDA

atisfacción.

rantiza al

or, haberlo

la Notaria

bidamente

Oficina de

QUINTO.

ue aqui se

re de todo

ndamiento

se obligan

je en esta

res.

07-1-9

07-1-9

07-1-9

07-1-9

07-1-9



Viene de la hoja 77700179.511804

legalmente le corresponden a los inmuebles. SEXTO.-

IMPUESTOS Y OTROS: Declara además EL VENDEDOR

que hace entrega del inmueble objeto del presente contrato a

PAZ Y SALVO por concepto de impuestos, tasas y

contribuciones, al igual que por servicios públicos. Se entiende que estará a cargo del

COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir de la presente fecha,

en relación con gravámenes, tasas o contribuciones bien sea de carácter Nacional

Departamental o Municipal. SEPTIMO: GASTO NOTARIALES DE REGISTRO Y

RETENCION EN LA FUENTE. Los gastos notariales que ocasiones el otorgamiento

del presente instrumento serán sufragados por ambas partes contratantes en igual

proporción. Los de Beneficiencia, Tesorería y Registro estarán a cargo del

COMPRADOR. La Retención en la Fuente será cancelada por LA VENDEDORA.

OCTAVO: ACEPTACIÓN DEL NEGOCIO: Presente el señor: ALEXIS DISNEY

VALENCIA MEDICIS, de las condiciones civiles e identificación ya anotadas,

manifiesta.....

a) Que aceptan la venta de los inmuebles que por medio de este instrumento público

le efectúa el señor JUAN ESTEBAN RESTREPO NOREÑA, con todas y cada una de

sus clausulas y estipulaciones, por estar de acuerdo con lo pactado.....

b) Que ha recibido el inmueble a su entera satisfacción con todas sus anexidades,

usos y dependencias.....

NOVENO: NOTA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1,996: EL

SUSCRITO NOTARIO DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DEL 17 DE

ENERO DE 1.996 INDAGO A EL VENDEDOR DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTE

CONTRATO, SI TIENEN VIGENTE LA SOCIEDAD CONYUGAL O SOCIEDAD DE

HECHO, Y SI EL INMUEBLE QUE POR ESTE INSTRUMENTO VENDE(N) SE

ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. DECLARO BAJO LA

GRAVEDAD DE JURAMENTO LO SIGUIENTE: 1.- QUE ES CASADA CON

SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE. 2.- QUE EL INMUEBLE QUE POR ESTE

INSTRUMENTO VENDE(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA

FAMILIAR POR TENER OTRO BIEN AFECTADO, ASI MISMO INDAGO A

(LA) (LOS) COMPRADOR (ES), 1.- SI ES (SON) CASADO (A) (S). CON

SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, 2.- SI EL INMUEBLE QUE POR ESTE

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



EL VENDEDOR, por una parte y por otra parte **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, mayor de edad, vecino y residente en el Corregimiento de Timba, Municipio de Buenos Aires Cauca, quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.112.470.713 de Jamundí Valle, de estado civil **UNION LIBRE**, sin unión marital de hecho, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL COMPRADOR**, dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las siguientes cláusulas:

*******ESTIPULACIONES CONTRATUALES*******

PRIMERO: OBJETO DEL NEGOCIO: EL VENDEDOR transfiere a favor del **COMPRADOR** a título de venta todos los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO QUE TIENE UN AREA DE NOVECIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (913) LOS CUALES SE ENCUENTRAN ALINDERADOS DE LA SIGUIENTE MANERA NORTE: CON PREDIO DE LA SEÑORA EUGENIA MOSQUERA Y MARIA ACEVEDO, SUR: CON PREDIO DEL SEÑOR JORGE IVAN ALMECIGA RAMOS. OCCIDENTE: CON PREDIO DE RUBIEL QUINTERO, ORIENTE: CON VIA TIMBA ALCERAL.**

SEGUNDA: MODALIDAD: No obstante la estipulación, sobre su cabida, nomenclatura y linderos, la venta sobre los inmuebles anteriormente descritos se efectúa como cuerpo cierto. **TERCERO.- PRECIO:** El precio de la compraventa asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL VENDEDOR** declara recibidos a su entera satisfacción.

CUARTA. TRADICION DEL INMUEBLE: EL VENDEDOR, garantiza al **COMPRADOR** que el inmueble vendido es de su exclusiva propiedad, por haberlo adquirido mediante Escritura Pública Numero 032 de Marzo 08 de 2.011 de la Notaria Única del Circulo de Buenos Aires Cauca, la cual se encuentra debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero 132-54186 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Santander de Quilichao Cauca. **QUINTO.**

SITUACION DEL INMUEBLE- La vendedora declara que el inmueble del que aquí se trata, no ha sido vendido ni enajenado a persona alguna y que se halla libre de todo gravamen como: censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, arrendamiento por escritura pública, ni constituido en patrimonio de familia, y que además, se obligan



contribucion

COMPRADOR

en relación

Departamen

RETENCION

del presente

proporción.

COMPRADOR

OCTAVO:

VALENCIA

manifiesta..

a) Que acep

le efectúa e

sus cláusula

b) Que ha

usos y depe

NOVENO: I

SUSCRITO

ENERO DE

CONTRATO

HECHO, Y

ENCUENT

GRAVEDA

SOCIEDAD

INSTRUME

FAMILIAR

(LA) (LO)



ESCRITURA PÚBLICA No. CERO COCHENTA (080)

FECHA: TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL
DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
BUENOS AIRES CAUCA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO...

FORMATO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.....

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.....

VENDEDOR: JUAN ESTEBAN RESTREPO NOREÑA, C.C. 4.639.692 DE BUENOS
AIRES CAUCA.....

COMPRADOR:* ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, C.C. 1.112.470.713 DE
JAMUNDI VALLE.....

CODIGO: 0125 COMPRAVENTA.....

SITUACION DE INMUEBLE: BIEN PROPIO (X) BIEN SOCIAL ().....

AVALUO CATASTRAL: \$ 4.094.000.00.....

MATRICULA INMOBILIARIA: 132-54186.....

CODIGO (S) CATASTRAL (ES): 03-00-0030-0007-000.....

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL.....

DIRECCION DEL PREDIO: K 4 1 1-73.....

MUNICIPIO DE: BUENOS AIRES.....

VALOR VENTA \$ 3.000.000.00.....

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTANDER DE
QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En el Municipio de Buenos Aires,
Departamento del Cauca, Republica de Colombia, donde está ubicada LA NOTARIA
UNICA DEL CIRCULO DE BUENOS AIRES CAUCA, cuyo Notario Titular es el
Doctor RODRIGO LEON CHARRUPI, en esta fecha se otorgó la escritura pública que
se consigna en los siguientes términos. A los Treinta (30) días del mes de Abril de
dos mil Doce (2.012), COMPARECIO quien dijo llamarse: JUAN ESTEBAN
RESTREPO NOREÑA, mayor de edad, vecino y residente en el Corregimiento de
Timba, de Municipio de Buenos Aires Cauca, quien se identificó con la cedula de
ciudadanía Nos. 4.639.692 de Buenos Aires Cauca, de estado civil CASADO, con
sociedad conyugal vigente, quien para efectos del presente contrato se denominara

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL-USUARIO

2012.14.30.2012



Cadenusa. Impresión 11-07-18



Ca33698234



REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Valle del Cauca
NOTARIA UNICA DE LA UNDA

MARIA STELLA HERRERA MAFLA
NOTARIA ENCARGADA

Departamento del Valle del Cauca
Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas
Escribanía de Hacienda

0000874072-2

9501000000248666320180621

RECIBO DE PAGOS DE LA CUENTA DE GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CONTADORIA EXPENDIÓ POR FUNDACIÓN DE SERVIDIO

9.2% DEL B.M.V. PRO-UCRMA	1.860
VIR. DEPT. PRO-CULTURA DEPTAL. VIG	4408
0.4% B.M.V. EST. PRO-UNIV. LIT	3110
0.4% B.M.V. EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	3100
0.4% B.M.V. EST. PRO-DESAARROLLO	3100
0.4% B.M.V. EST. PRO-SALUD	3100
0.4% B.M.V. EST. PRO-NOBILIT. BS	3100
0.2% B.M.V. EST. PRO-UNIFICACIO	3080
NÚMERO TOTAL DEL ACTO DE DOCUMENTO	3080
304660361	
310000018 DE 00000001	

1 DE 1

Basura



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA

PAZ Y SALVO Nro 0195-46-03-08456

LA SUSCRITA SUBGERENTE DE GESTION DE COBRANZAS (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTION TRIBUTARIA.

CERTIFICA

QUE: VICTORIA WILLIAM
OBRA: JAMUNDI-NO GRAVADO
PREDIO : 01-00-0090-0046-000

Está a Paz y Salvo con la Contribución de Valorización Departamental
Válido hasta el 31 de Diciembre del 2018

Santiago de Cali 21 de Junio de 2018.



STELLA HOYOS CARVAJAL
SUBGERENTE

Elaboró Y Revisó: Hugo Ernesto Rivera Pizarro.

Este documento sin estampillas no es válido

05/06/2018

1Y99BWA13MDGH3V6

SBC006578009



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ

310-399-046-0

Calle 10 Cra. 10 Esquina - Páramo Municipal / Tel: (57-2) 519-0959 ext 201-206-212

PAZ Y SALVO MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



CERTIFICADO

CONTROL CONSECUTIVO

Nº 176455

Válido Hasta: 31-12-2018

Fecha de Expedición: 18-06-2018

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA:

Que:

Nit o c.c.:

Está a Paz y Salvo con el Tesoro de este Municipio por concepto de:

☒ Predial:

010000900046000

☒

Valorización:

MUNICIPIO

☐ Tránsito y
Transporte

Industria y
Comercio

DIRECCION: C 14A 7 55 AVALUO \$70088000

VALIDEZ DE ESTE CERTIFICADO: Para que este documento sea Válido, requiere: 1°. Firma y sello del Tesorero Municipal. 2°. Que el pago se haya efectuado en su totalidad con la evidencia respectiva y depositados debidamente ante el fisco municipal. 3°. Todo certificado expedido irregularmente carecerá de validez sin perjuicio de las acciones Fiscales, Civiles o Penales del caso.

Art. 30 del Acuerdo No. 013 Dic 20 de 2015.

NOTA: Los cuadros marcados con una X significarán que está Paz y Salvo con el Tesoro del Municipio por cada uno de estos conceptos.

El Tesorero Municipal



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, censales y documentos del archivo notarial



República de Colombia



As049159532



SBC206578008

Alexis Valencia
ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

C.C. No. 1112470713

Estado Civil: soltero.

Dirección: Timba Cauca

Teléfono: 3128877309

Actividad Económica independiente

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO 4

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

ÍNDICE DERECHO

Instrucción administrativa 08 del 07 de Abril de 2017 Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTARIA UNICA DEL CENSO DE JAMUNDI

MARTHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA UNICA DE JAMUNDI (VALLE)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Valle del Cauca
NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARIA STELLA HERRERA MAFLA
NOTARIA ENCARGADA

106424670DA91

27/10/2017

SBC206578008

QP2S62RE10SWBDF5

05/06/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

IVA: \$ 68,895..... RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$ 701,000.. SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO: \$8.800 FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$8.800
DERECHOS: \$ 287,005.....

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL – En cumplimiento
del Artículo 20 del Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de
cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumento
público siendo estos: 049159529- 049159530- 049159531- 049159532.....

.....COMPROBANTES FISCALES

En cumplimiento del Artículo 44 del Decreto 960/70 se procede a relacionar los
comprobantes fiscales de la siguiente manera.....

SE PROTOCOLIZA: A) PAZ Y SALVO DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL
DE JAMUNDÍ No. 109-176455- A FAVOR DE: VICTORIA WILLIAM- PREDIO No.
010000900046000- DIRECCIÓN: C 14A 7 55- EXPEDIDO: 18-06-2018 - VALIDO
HASTA: 31-12-2018. AVALÚO: \$70.088.000.- B) PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN
DEPARTAMENTAL No. 0195-46-03-08456 EXPEDIDO EL: 21 DE JUNIO DE 2018.
VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ESCRITURA ELABORADA POR: Maria Stella Herrera Mafla.....

FIRMA Y HUELLA TOMADA POR: Maria Stella Herrera Mafla.....

X William Victoria
WILLIAM VICTORIA

ÍNDICE DERECHO

C.C. No. 16833629

Estado Civil: Soltero

Dirección: Timba Cauca

Teléfono: 3234024655

Actividad Económica Comercial

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



República de Colombia



SBC406578007

Aa049159531

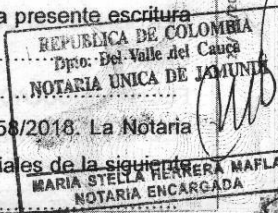
inmueble objeto de este instrumento *NO* ESTA AFECTADO AL GRAVAMEN EN MENCIÓN.- B) COMPRADOR (A-ES): Manifiesta que su estado civil es soltero sin union marital de hecho, por lo cual no da lugar a afectación a vivienda familiar. El inmueble que por este instrumento adquiere. *NO* QUEDA AFECTADO AL GRAVAMEN EN MENCIÓN.

NOTA: LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: Han verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de sus documento de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a él(la, los) compareciente(s): 1) Que las declaraciones emitidas por el(ella, ellos) deben obedecer a la verdad; 2) Que es(son) responsable(s) Penal y Civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales; 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de él (la, los) compareciente (s) que no se expresó en este documento.-

AUTORIZACIÓN: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este Instrumento Público fueron suscritas por el(la, los) compareciente(s) según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el(ella, ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a él(la, los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el (la, los) otorgantes(s) principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, dentro del término de dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes.- Decreto 960/1.970 Art. 37, toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento.- Hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes.-

..... VALORES DERECHOS NOTARIALES.....
En cumplimiento del artículo 5 del decreto 397/84 y Resolución 858/2018. La Notaria deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera:



1064177017

SBC406578007

OJ4M16RW78T9L996

05/06/2018

anexidades, dependencias, usos y costumbres, y que legalmente le corresponden, por la suma de: SETENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$70.100.000) moneda corriente, que declaran haber recibido a entera satisfacción de manos de la parte compradora.....

CUARTO: Que el inmueble vendido se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como: Censos, anticresis, embargos judiciales, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar (Ley 0258 Art. 2o de 1.996) así como de pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, etc., obligándose en este estado la parte vendedora sin embargo a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la ley.-

QUINTO: Que la entrega del inmueble es real e inmediata, a la firma de la presente escritura y se encuentra a PAZ Y SALVO, por todo concepto; y desde ahora se autoriza a la parte compradora para que obtenga copia de la presente escritura.-

SEXTO: Que los gastos notariales que se causen con el otorgamiento de esta compraventa serán sufragados por las partes contratantes en igual proporción, en cuanto a la Boleta Fiscal y al registro de la misma serán cancelados por la parte compradora y en cuanto a la retención en la fuente (Si diere lugar a ello), estará a cargo de la parte vendedora.-

SÉPTIMO: ART. 34 C.N., LEY 190 DE 1.995, LEY 33 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997: El compareciente comprador, bajo la gravedad de juramento, manifiesta clara y expresamente, que los dineros mediante los cuales adquiere los derechos objeto del presente contrato, fueron adquiridos por medios y actividades lícitas.-

.....ACEPTACIÓN.....

Presente la parte compradora, ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, de condiciones civiles y ciudadanas ya anotadas quien en este público instrumento obra en su propio nombre y representación persona hábil para contratar y obligarse, manifestó: a) Que acepta el contenido de esta Escritura y la venta que se le hace a su favor por estar a entera satisfacción; b) Que declara haber cancelado la totalidad del dinero derivado de la compra-venta a la Parte Vendedora.-

.....CONSTANCIA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.....

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2º Ley 0258 del 17 de Enero de 1.996 el suscrito Notario deja expresa constancia de que indago a los otorgantes y bajo la gravedad de juramento estos responden: A) VENDEDOR (A-ES): Manifiesta que el



República de Colombia



A4049159530



SBC606578006

de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este público instrumento obra en su propio nombre y representación, persona hábil para contratar y obligarse, manifestó:

ESTIPULACIONES

PRIMERO. OBJETO: Que por medio de este instrumento público, transfiere a título de compraventa a favor de ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.470.713 de Jamundi, vecino de este municipio, de estado civil soltero sin unión marital de hecho; la totalidad de los derechos de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un predio urbano ubicado en la Calle 14A No.7-55 en el Municipio de Jamundi, con una extensión superficial de 116,50 metros cuadrados, donde se encuentra construida una casa de habitación en paredes de ladrillo, consta de dos alcobas, dos patios, un sanitario, puertas y ventanas metálicas, techo en plancha de ferroconcreto, distinguido todo el inmueble con los siguientes linderos: NORTE: En 14 metros con Javier Arias, SUR: En 14 metros, con predios de Pascual Millan y Blanca Maria Escobar, ORIENTE: En 8 metros, con la Calle 14A, OCCIDENTE: En 7,50 metros, con Ana Beiba Mercado. El inmueble objeto de este instrumento se identifica con el predio No. 010000900046000.....

PARAGRAFO: No obstante la mención de la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.....

NOTA: Dando aplicación a la instrucción administrativa número 01 del 13 de Abril del 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro, transcripción de linderos en la Escritura Pública, la Notaria advirtió a los comparecientes sobre la obligación de atenderla y estos insistieron en que se identifique el inmueble realizando la transcripción íntegra de los linderos como de manera tradicional han realizado sus escrituras públicas, Artículo 6 Decreto 960 del 1970.-.....

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble objeto de este contrato fue adquirido por la parte vendedora por compra mediante la Escritura pública No. 084 de fecha 28 de Enero de 1999 de la Notaria Unica de Jamundi (Valle), debidamente registrada bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-182757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle) y Aclaración de nombre por medio de la primera parte de esta escritura.-.....

TERCERO: PRECIO: Que hace la venta del referido inmueble con todas sus mejoras, MAFLA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARIA STERIA ENCARGADA

1064504456/G/L

7/10/2017

SBC606578006

A0277KR1JHXMLH9

05/06/2018

Cadencia

(2.018), ante el Despacho de LA NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI (VALLE), MARTHA FERRER RIVADENEIRA.-

.....PRIMERA PARTE: ACLARACION.....

.....COMPARECENCIA.....

Compareció quien dijo llamarse WILLIAN VICTORIA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.833.629 de Jamundi (Valle), de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien en este público instrumento obra en su propio nombre y representación, persona hábil para contratar y obligarse, manifestó:

.....ESTIPULACIONES.....

PRIMERA: Que adquirió por medio de la Escritura Publica No. 084 de fecha 28 de Enero de 1999, otorgada en la Notaria Única de Jamundi (Valle), debidamente registrada bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. 370-182757 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), el siguiente inmueble: Un predio urbano ubicado en la Calle 14A No.7-55 en el Municipio de Jamundi, con una extension superficial de 116,50 metros cuadrados, donde se encuentra construida una casa de habitacion en paredes de ladrillo, consta de dos alcobas, dos patios, un sanitario, puertas y ventanas metalicas, techo en plancha de ferroconcreto, cuyos linderos y demas especificaciones se encuentran contenidos en la mencionada escritura. El inmueble objeto de este instrumento se identifica con el predio No. 010000900046000 y con Matricula Inmobiliaria 370-182757. SEGUNDO: Manifiesta el compareciente que por medio del presente documento viene a aclarar su nombre correcto ya que en la mencionada Escritura Publica se dijo que su nombre era WILLIAM VICTORIA, siendo lo correcto WILLIAN VICTORIA, tal como se comprueba con su cedula de ciudadanía de la cual se protocoliza copia de ella para que haga parte integrante de este instrumento. TERCERO: Que con lo anteriormente expuesto solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y Catastro Municipal, tener en cuenta la citada Aclaración y de este modo darle el trámite correspondiente. CUARTA: Ninguna clausula sufre modificación alguna.....

.....SEGUNDA PARTE: VENTA.....

.....COMPARECENCIA.....

Compareció quien dijo llamarse WILLIAN VICTORIA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.833.629 de Jamundi (Valle),



República de Colombia



SBC806578005

NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI (VALLE).....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART 8 PAR 4 LEY 1579/2012

MATRICULA	CÓDIGO		
INMOBILIARIA	370-182757	CATASTRAL	010000900046000
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA	
	JAMUNDI		
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 14A No.7-55.....		
RURAL:			

DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1108	JUNIO 22 DE 2018	NOTARIA ÚNICA	JAMUNDI

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
901	ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 084 DEL 28 DE ENERO DE 1999 NOTARIA UNICA DE JAMUNDI	SIN CUANTIA ✓
125	COMPRAVENTA	\$70.100.000,00 ✓

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	No. DE IDENTIFICACIÓN
VENDEDOR: WILLIAN VICTORIA.....	16833629
COMPRADOR: ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS....	1112470713

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA ÚNICA DE JAMUNDI (VALLE)

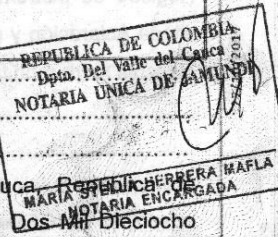
ENCABEZAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CIENTO OCHO (1108) ✓

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JAMUNDI (VALLE).....

En el Municipio de Jamundí, Departamento del Valle del Cauca,

Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de Junio del año





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891.500.269-2

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO-
CAUCA HACE CONSTAR**

EN EL ARCHIVO REPOSA EL HISTORIAL DEL VEHICULO DE PLACA **XYB47E** DE LAS
SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

MARCA: YAMAHA	CLASE: MOTOCICLETA
MODELO: 2020	SERVICIO: PARTICULAR
NÚMERO DE CHASIS: 9FKDG281XL2017597	COLOR: AZUL BLANCO
NÚMERO DE MOTOR: G3F2E017597	CILINDRAJE: 249 CC.
LINEA: XTZ250	CAPACIDAD: 2 Psj.
CARROCERIA: SIN CARROCERIA	COMBUSTIBLE: GASOLINA
ACTA DE REMATE: 9020019000049523 DE 11/03/2019.	

INFORMACION DE LA TRADICION DEL VEHICULO

EL 15 DE MARZO DE 2019, SE REGISTRA TRAMITE DE, **MATRICULA INICIAL** A FAVOR
DE **CICLOS RAMIREZ HERMINSON** IDENTIFICADO CON CADULA DE CIUDADANIA
Nro. **4.785.339**.

PROPIETARIO ACTUAL: **CICLOS RAMIREZ HERMINSON** IDENTIFICADO CON
CADULA DE CIUDADANIA Nro. **4.785.339**.

GRAVAMENES A LA PROPIEDAD: NO

LIMITACIONESS-EMBARGOS: NO

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, A LOS 21
DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020.


CARLOS STERLING PLAZA
Secretario de Movilidad

ELABORO: GIOVANNI ANDRES OSPINA GARCIA 



Código: S-CC- 4.4.1
Versión: 00
Fecha: 26 de noviembre de 2016

**APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
EXPEDIENTE No.00218-002**

CENTRO CONCILIACIÓN SERVICONCILIAR con código 1432, autorizado por el Ministerio de justicia y del derecho, mediante resolución No. 0741 del 05 de octubre de 2016; de conformidad con las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes.

En Jamundí a los 04 días del mes de diciembre se presentó la señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA** para solicitar audiencia de conciliación en calidad de **CONVOCANTE**.

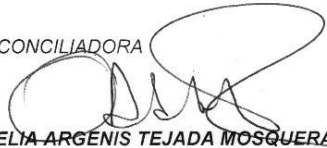
CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

En Jamundí a los once (11) días del mes de diciembre de 2020, siendo las 9:00 am fecha y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación entre los señores **DERLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA – CONVOCANTE** y **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS – CONVOCADO** La Doctora **OFELIA ARGENIS TEJADA MOSQUERA**, identificada con la C.C. No 31.848.546 de Cali, y T.P. No 44.626 del C. S. de la J. adscrita a este Centro de Conciliación con el código No.1432-002. atendiendo la solicitud enviada por el CONVOCADO por medio de correo electrónico donde solicita se aplase la audiencia para los primeros días de febrero de 2021, lo cual por ser legalmente procedente se accede a ello y se fija nueva fecha para el 02 de febrero de 2021 a las 9:00 am en las instalaciones del Centro de Conciliación.

Estando presente la **CONVOCANTE** Sra. **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE AMELCIGA**, acepta dicho aplazamiento y queda notificada de la próxima audiencia y se le advierte que en un eventual proceso judicial su inasistencia a la audiencia de conciliación podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, además pueden ser sancionados por el Juez de conocimiento con una multa de hasta dos (2) SMLMV. Usted cuenta con un término legal de tres (3) días para justificar su inasistencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 y 35 de la Ley 640 del 2001.

De esta manera termina la diligencia, siendo las 9:30 am de hoy 11 de diciembre de 2020 y se firma la presente.

LA CONCILIADORA


OFELIA ARGENIS TEJADA MOSQUERA
C.C.No.31.848.546 de cali
Código 1432-002

Carrera 12 No 9-09
Telefono: 2880038
Jamundi Valle

SERVICONCILIAR
CENTRO DE CONCILIACION
serviconciliar@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del derecho

Peticiones

- 1) Que se asigne una cuota, de alimentos mensual de \$2.500. 000.00 para la manutención integral de mi hija
- 2) Que se otorgue como ex esposa la aplicabilidad al código civil en su título XXI "de los alimentos que se deben por ley a ciertas personas" art, 411 numeral 4° Modificado, ley primera de 1976 art.23 por ser el culpable de nuestra separación, por un monto de \$1.200. 000.00 mensual de por vida.
- 3) Que se me asigne por escrituras pública y se registren en instrumentos públicos, Como también el traspaso en las secretarías de tránsito donde están matriculados los vehículos, el 50 % de los bienes antes mencionados y relacionados que adquirimos durante nuestra convivencia. Como es de ley.
- 4) Que se me entregue el 50% del dinero producido de los negocios

Anexos

Copias de certificados de tradición

Copias de las consultas del RUNT de nuestros vehículos

Notificaciones

Recibiré: Las mías personales en la calle 14 a #7-55 Barrio Libertadores Jamundí (v) o en su despacho

Correo: elejaldedarly@gmail.com Tel 320 512 2212

El Citado:

Recibe notificaciones personales en la Carrera 1ª, sur # 6ª-86 Urbanización de Zaragoza casa 18 Jamundí (v) y la (2da) en Timba Cauca salida a la Ventura

Atentamente,

DARLY ALEXANDRA

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

CC. N.º 1.002.884.714 de Jamundí(V),

PETICIÓN DE CONCILIACIÓN

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN ... *SERVÍCONCILIAR*

Jamundí -Valle

Ref.: Solicitud de Conciliación

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA mayor de edad, domiciliada y residente en Jamundí (v), identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.002.884.714 de Jamundí(V), formulo solicitud de conciliación, con mi ex esposo el señor, **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, persona mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.470.713 y domiciliado en (1ra) Carrera 1ª, sur # 6ª-86. Urbanización de Zaragoza casa 18 Jamundí (v) y la (2da) en corregimiento de Timba Cauca salida a la vereda la Ventura; su señoría en caso de no prosperar esta diligencia que está, sirva como requisito de procedibilidad, con base en los siguientes:

Hechos

- 1) Tengo una unión marital de hecho con el señor, Alexis Disney Valencia Médicis, desde hace más de 12 años, de los cuales procreamos una hija, que está debidamente reconocida.
- 2) En diciembre de 2019, Alexis Disney, después de que dio una fuerte golpiza, me abandono y en toda la pandemia del Covid -19, hasta la fecha de nuestros días, no volvió, y las responsabilidades, para con nuestra hija. No las está cumpliendo (alimentos, vestido, educación, recreación, medica, entre otras)
- 3) Durante estos 12 años de convivencia, de trabajo juntos, con todos los riesgos sufridos, hemos capitalizado una serie de bienes inmuebles, los cuales están a nombre de mi ex esposo, ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS, son fruto del trabajo mancomunado entre nosotros dos. Pues no teníamos Nada los dos. Cuando me escape muy niña de mi casa materna con él.
- 4) Relación de los inmuebles que hemos adquiridos durante los 12 años de convivencia con, ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

- Una casa con escritura pública, 1870 del 15 de octubre del año 2019, de la Notaría única de Jamundí (v) del Círculo de Cali, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es. 370-885745 ubicada en Jamundí (v) Carrera 1ª, sur # 6ª-86 Urbanización de Zaragoza casa 18
- Una casa con escritura pública, 1108 del 22 de junio del año 2018, de la Notaría única de Jamundí (v) del Círculo de Cali, cuyo folio de matrícula inmobiliaria es. 370-182757 ubicada en Jamundí (v) Calle 14ª #7-55 B/Libertadores
- Un lote con escritura pública, 080 del 30 de abril del año 2012, de la Notaría única de Buenos Aires (c) del Círculo de Santander de Quilichao(c) cuyo folio de matrícula inmobiliaria es. 132-54186 ubicada en Timba (c) salida a la vereda el Ceral donde funcionan unas cocheras
- Un lote esquinero con escritura pública, de la Notaría única de Buenos Aires (c) del Círculo de Santander de Quilichao(c) cuyo folio de matrícula inmobiliaria, ubicada en Timba (c) comprado en 2013
- Una Finca ubicada en el Naya sector Rio Azul con un área de 270 hectáreas ubicada en Timba (c)
- Una Finca ubicada en Vereda Betulia el con un área de 200 hectáreas ubicada en Timba (c)

- 5) Relación de los vehículos que hemos adquirido: durante los 12 años de convivencia con, ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

- vehículo Clase Camioneta placas MSU-696 línea LUV DMAX
- vehículo Clase Moto Yamaha cilindraje 250 modelo 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.002.884.714**

ELEJALDE ALMECIGA

APELLIDOS
DARLY ALEXANDRA

NOMBRES
DARLY ELEJALDE ALMECIGA

FECHA



FECHA DE NACIMIENTO **28-JUL-1994**

BUENOS AIRES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

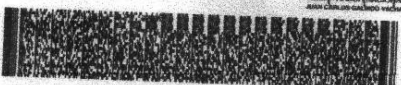
Q+
D.S. IN

F
SEXO

30-AGO-2012 JAMUNDÍ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO CORTES GONZALEZ

INDICE DERECHO



P-3106400-01078849-F-1002884714-20190702 0065832484A.2 0906808006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.470.713
VALENCIA MEDICIS

APellidos
ALEXIS DISNEY

Nombres

Alexis Valencia



8.1.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1990

SUAREZ
(CAUCA)

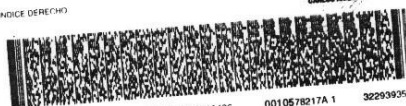
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-AGO-2008 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JIMENEZ TORRES



P.3106400-00154018 M 1112470713-00090406

0010578217A 1

32293935

CESTIFICA

Chet Miller

08 MAY 2015

Excedido el:

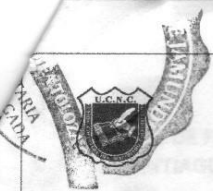


of the

NUIP	1065443588
------	------------

Indicativo Serial 40707481

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



46962

En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Jamundí, compareció:

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1002884714 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

DEMANDANTE: DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA
DEMANDADO: ALEJO DISEY VALENCIA MEDRANO

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA, mayor de edad, soltera, residente en la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1002884714.

Darly elejalde

----- Firma autógrafa -----



18u52mt6a0bo
15/12/2020 - 17:07:41:732



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



MARTHA ANDREA TOLOZA CELIS

Notaria Única del Círculo de Jamundí - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 18u52mt6a0bo

Darly Elejalde

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

C. C. 1002884714 expedida en Jamundí y Valle

LOS ABOGADOS

WILLIAM GONZALEZ MARRIN

T. P. No. 173246 del Consejo Superior de la Judicatura

C. U. No. 10 472 200 expedida en Jamundí y Valle

EMAIL: Wgonzalez@formal.com

151310473010p

SEÑOR

JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
SANTIAGO DE CALI VALLE.

REF.

PODER ESPECIAL.

PROCESO.

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y LA DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES

DEMANDANTE:

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

DEMANDADO:

ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA, mayor de edad, vecina y residente de Jamundí Valle, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.884.714 expedida en Jamundí Valle, por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a los Doctores **WILLIAM GONZALEZ MARIN**, mayor de edad, domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.472.260 de Buenaventura (Valle), con Tarjeta Profesional Número 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura y **JOSÉ DELMAR GIRALDO VIVAS**, ciudadano colombiano, mayor de edad, vecino y residente en Jamundí Valle, Abogado titulado e inscrito, portador de Tarjeta Profesional número 198.098 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la Cédula de Ciudadanía número No.16.822.743, expedida en Jamundí Valle, para que en mi nombre y representación **PROMUEVAN DEMANDA PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANETES Y LA DECLARACION, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE BIENES**, con citación como demandado al señor **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.112.470.713 expedida en Jamundí Valle.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados en especial para **conciliar**, recibir y cobrar títulos de depósitos judiciales que se causen dentro del presente asunto, demandar, presentar pruebas y pedir las, solicitar pruebas anticipadas, transigir, desistir, sustituir y reasumir este mandato total o parcialmente, interponer recursos y excepciones, presentar incidentes, nulidades, intervenir en cualquier clase de diligencias y en general hacer todo lo que la ley autorice en defensa de mis legítimos intereses y en fin para que actúe en, los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso y normas siguientes.

Sírvase señor Juez, reconocer personería Jurídica a los apoderados para actuar

Atentamente,

DARLY ELEJALDE

DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA

C. C. 1.002.884.714 expedida en Jamundí Valle

LOS ABOGADOS,

WILLIAM GONZALEZ MARIN

T. P. No. 173.246 del Consejo Superior de la Judicatura

C. C. No. No.16.472.260 expedida en Buenaventura

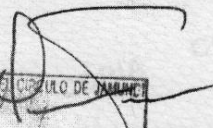
EMAIL: Wigoma2009@hotmail.com

Tel 3104750183

JOSÉ DELMAR GIRALDO VIVAS
JOSÉ DELMAR GIRALDO VIVAS



Instrucción administrativa 08 del 07 de Abril de 2017 Superintendencia de Notariado y Registro.


NOTARIA UNICA DE JAMUNDI
MARTHA FERRER RIVADENEIRA
NOTARIA UNICA DE JAMUNDI (VALLE)

Es fiel Copia autentica de la Escritura
No. 1370 de fecha 15-10-2019 la copia consta
de 04 folios de 04 folios.
Se expide para: Dany y Alexandria
Fecha de expedición: 15 DIC 2020





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193581309337A

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:42:07

BA19358130

PÁGINA: 1 DE 6

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2015

=====

CERTIFICA:
NOMBRE : INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA - EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
SIGLA : INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
N.I.T. : 860065913-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 01702189 DEL 10 DE MAYO DE 2007

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA :17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015
ACTIVO TOTAL : 132,735,970,567
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 12 NO 93- 30
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JESUS.SEPULVEDA@INTERNACIONALCF.CO
DIRECCION COMERCIAL : CR 12 NO 93- 30
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JESUS.SEPULVEDA@INTERNACIONALCF.CO

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 546 DE NOTARIA 12 DE

BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1978, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1978 BAJO EL NUMERO 57677 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMPAÑIA FINANCIERA INTERNACIONAL S A LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA FININTERNACIONAL S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 382 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 22 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00196793 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 401 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2012, BAJO EL NUMERO 00216459 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 732 DEL 14 DE MAYO DE 1980 DE LA NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 1980, BAJO EL NO. 86536 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. LA SOCIEDAD PODRA USAR LA SIGLA FININTERNACIONAL S.A. ., POR EL DE: COMPAÑIA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 572 DEL 11 DE ABRIL DE 1997 DE LA NOTARIA 15 DE CALI (VALLE), INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77674 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: COMPAÑIA FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 196 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C. DEL 02 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 09 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01451469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FINANCIERA INTERNACIONAL S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, POR EL DE: INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Y PODRÁ UTILIZAR SIGLA INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2506 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C. DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 25 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01675838 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. Y PODRÁ UTILIZAR SIGLA INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 417 DEL 06 DE ABRIL DE 1983 DE LA NOTARIA DIECISIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 1985, BAJO EL NO. 168306 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. ., A LA CIUDAD DE: CALI (VALLE).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 917 DEL 10 DE ABRIL DE 2007 DE LA NOTARIA CUARENTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2007, BAJO EL NO. 1129746 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CALI, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 1585 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITO EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193581309337A

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:42:07

BA19358130

PÁGINA: 2 DE 6

* * * * *

23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NO. 02038224 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA DECRETO LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA PARA LIQUIDAR LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001830	1981/12/15	NOTARIA 17	2005/03/11	00121828	
0000491	1982/05/06	NOTARIA 17	2005/03/11	00121825	
0000723	1984/05/10	NOTARIA 17	2005/03/11	00121827	
0001413	1989/08/18	NOTARIA 17	2005/03/11	00121829	
0000738	1991/05/20	NOTARIA 17	2005/03/11	00121830	
0000982	1992/02/19	NOTARIA 2	2005/03/11	00121831	
0002485	1993/04/07	NOTARIA 2	2005/03/11	00121832	
0001389	1993/06/30	NOTARIA 15	2005/03/11	00121833	
0002318	1993/10/19	NOTARIA 15	2005/03/11	00121834	
0000293	1994/02/25	NOTARIA 15	2005/03/11	00121835	
0001870	1994/09/05	NOTARIA 15	2005/03/11	00121836	
0000786	1995/04/21	NOTARIA 15	2005/03/11	00121837	
0002027	1995/10/06	NOTARIA 15	2007/05/10	01129753	
0000572	1997/04/11	NOTARIA 15	1997/07/29	00077674	
0000542	1998/03/30	NOTARIA 15	2005/03/11	00121838	
0000495	1999/03/26	NOTARIA 15	2005/03/11	00121839	
0000290	2000/05/09	NOTARIA 20	2005/03/11	00121840	
0002412	2002/11/29	NOTARIA 15	2005/03/11	00121841	
0000377	2003/02/27	NOTARIA 15	2005/03/11	00121842	
0001127	2003/05/23	NOTARIA 15	2005/03/11	00121843	
0000000	2007/11/15	REVISOR FISCAL	2007/11/22	01172430	
3069	2009/10/02	NOTARIA 40	2009/10/06	01332307	
896	2010/03/31	NOTARIA 40	2010/04/07	01373684	
2051	2010/07/07	NOTARIA 40	2010/07/21	01399914	
196	2011/02/02	NOTARIA 40	2011/02/09	01451469	
2506	2012/10/19	NOTARIA 40	2012/10/25	01675838	
1229	2013/08/02	NOTARIA 26	2013/08/08	01755345	
419	2014/03/21	NOTARIA 26	2014/04/10	01825736	
005	2015/11/19	FONDO DE GARANTIAS	2015/11/23	02037965	

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2078

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EL MANEJO, APROVECHAMIENTO E INVERSION DE FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO PRIVADO, MEDIANTE LA CAPTACION DE DINEROS O VALORES DEL PUBLICO PARA COLOCARLOS TAMBIEN ENTRE EL PUBLICO A TITULO DE PRESTAMO, DEPOSITO O CUALQUIERA OTRA FORMA DE CREDITO. LA SOCIEDAD PODRA

REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL Y LOS QUE TENGAN POR FIN EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6422 (ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$37,406,859,000.00
NO. DE ACCIONES : 37,406,859.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$37,406,859,000.00
NO. DE ACCIONES : 37,406,859.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$36,759,451,000.00
NO. DE ACCIONES : 36,759,451.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 089 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
RODRIGUEZ LOZADA CANDIDO	C.E. 00000000E380472
SEGUNDO RENGLON	
ARDURA GOMEZ JAVIER JOSE	C.E. 00000000E380399
TERCER RENGLON	
LIBI MAURO	P.P. 00000000B110979
CUARTO RENGLON	
OUTUMURO GRANDE LUCAS EDUARDO	P.P. 000000008961893
QUINTO RENGLON	
GARCIA ERIC LION	P.P. 000000NX8R7CD98
SEXTO RENGLON	
MEZA JIMENEZ ANGEL	C.E. 000000022502500

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 089 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01839536 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MELENDEZ SANTELIZ NESTOR ORLANDO	P.P. 00000000D0758217
SEGUNDO RENGLON	
COLLAZO ARADAS ANTONIO	D.EXT. 000000003226290
TERCER RENGLON	
RICOL FREYRE DIEGO JESUS	P.P. 0000000024210094
CUARTO RENGLON	
GAVIDIA CEBALLOS RAFAEL ANGEL	C.E. 000000000378646



17
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193581309337A

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:42:07

BA19358130

PÁGINA: 3 DE 6

* * * * *

QUINTO RENGLON

CORTES RODRIGUEZ SERGIO

C.E. 000000000340840

SEXTO RENGLON

MENDEZ CUEVAS OLINTO JOSE

P.P. 0000000D0728019

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR RESOLUCION NO. 005 DE FONDO DE GARANTIAS DE INST. FINANCIERAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02037965 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

LIQUIDADOR

ORTIZ GONZALEZ HOLLMAN ENRIQUE

C.C. 000000019474772

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0036 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033428 DEL LIBRO V, ADICIONADO POR LA ESCRITURA PUBLICA NO. 839 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 3 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NO. 00037719 DEL LIBRO V, COMPARECIO HOLLMAN ENRIQUE ORTIZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.474.772 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A OSMAR MAURICIO IZQUIERDO ARGUELLO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.356.906 EXPEDIDA EN BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 59.477 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARA COMO EL APODERADO, Y QUIEN QUEDA FACULTADO, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS Y ACTIVIDADES: ASISTIR, ACTUAR EN NOMBRE, Y REPRESENTAR A INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION LLEVADAS A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, TALES COMO JUZGADOS, TRIBUNALES, FISCALIAS, CENTROS DE CONCILIACION, ISPECCIONES, COMISARIAS, ETC., EN LAS CUALES DEBE INTERVENIR O COMPARECER DIRECTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, EN CALIDAD DE DEMANDADA, O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. CONCILIAR, SE ABSTENGA DE CONCILIAR, DESISTA O TRANSIGA TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS, BIEN SEAN JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y DE LOS INCIDENTES QUE EN LAS MISMAS SE PROMUEVAN O PROPONGAN, PARA LO CUAL PODRA FIRMAR EL ACTA DE ASISTENCIA A CONCILIACION Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACION Y ACUERDOS LOGRADOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION. ABSOLVER EL INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE LLEGARE A FORMULAR EN LOS PROCESOS QUE CURSAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, TALES COMO JUZGADOS TRIBUNALES, FISCALIAS,

CONTRALORIAS, COMISARIAS, ETC., EN EL CUAL DEBO COMPARECER DIRECTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE (SIC) INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A EN LIQUIDACION, EN CALIDAD DE DEMANDADA. ASISTIR, ACTUAR EN NOMBRE, Y REPRESENTAR A INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A EN LIQUIDACION, EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES DE ENTREVISTA, AMPLIACION DE DENUNCIA Y CUALQUIER OTRA ACTUACION LLEVADA A CABO ANTE LAS DISTINTAS FISCALIAS QUE FUNCIONAN EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LAS CUALES DEBE INTERVENIR O COMPARECER DIRECTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACION; EN CALIDAD DE DENUNCIANTE Y/O DENUNCIADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. REPRESENTAR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE DE ALGUNA MANERA TUVIERE INTERES INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION; REPRESENTACION QUE PODRA EJERCERLA EN TODA CLASE DE JUICIOS, DILIGENCIAS O GESTIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, TERCERO, COADYUVADOR, INTERESADA, DENUNCIANTE, DENUNCIADA, ANTE TODA OFICINA DE TRANSITO, INSPECCION, COMISARIA, AUTORIDAD, JUZGADO, FISCALIA O TRIBUNAL DE LA REPUBLICA, PARA RECIBIR EMPLAZAMIENTOS, ASI COMO PARA LA RENUNCIA, LA TRANSACCION, EL DESISTIMIENTO, EL ALLANAMIENTO Y LAS ACTUACIONES QUE COMPORTEN LA FINALIZACION ANTICIPADA DEL PROCESO, INCLUSIVE LA DE TRANSIGIR Y LAS NECESARIAS PARA DEFENDERLA O ACUSAR EN SU NOMBRE EN CAUSAS CRIMINALES, REPRESENTARLA EN CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS DE LA JURISDICCION DE TRANSITO. EN FIN, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE, SIGA Y FENEZCA, TODOS LOS TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, CUALQUIER CLASE DE JUICIO, O DILIGENCIA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, MERCANTIL, DE TRANSITO, DE DESALOJO O DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN, EN LAS CUALES EL OTORGANTE PUDIERA TENER INTERES; PARA QUE ACUSE O DENUNCIE A CUALQUIER PERSONA QUE COMETA DELITO O FAITA EN SU CONTRA Y LAS DEFENSA DE LAS MISMAS INFRACCIONES, LO REPRESENTEN COMO ACTOR O COMO REO, LE NOMBRE DEFENSOR O DEFENSORES, ACUSADOR O ACUSADORES, APODERADOS, CON QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. ESPECIALMENTE FACULTA A SU APODERADO PARA QUE PUEDA ACTUAR COMO QUERELLANTE O DENUNCIANTE EN CUALQUIER CLASE DE JUICIOS O DILIGENCIAS, SEAN ESTOS DE CUALQUIER TIPO O INDOLE, POR CUALQUIER CLASE DE DELITO, ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE LA REPUBLICA. SUSCRIBIR DOCUMENTOS O ESCRITURAS PUBLICAS O PRIVADAS CONTENTIVOS DEL LEVANTAMIENTO DE PRENDAS, HIPOTECAS Y DEMAS GARANTIAS REALES Y/O PERSONALES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. SUSCRIBIR EL TRASPASO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS, ASI COMO SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS CONTENTIVAS DEL TRASPASO DE INMUEBLES EN REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. CONSTITUIR APODERADOS PARA UNO O MAS NEGOCIOS DE CARACTER JUDICIAL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y DE POLICIA Y PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES O PODERES CONFERIDOS. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR CONCILIAR DESISTIR, RECIBIR Y REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA (SIC) EFECTIVA PROTECCION DE LOS INTERESES DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. Y PODRA SUSTITUIR ESTAS FACULTADES EN LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA: FACULTADES DEL APODERADO. ADEMAS DE LAS ENUNCIADAS ANTERIORMENTE. EL APODERADO CUENTA CON LAS FACULTADES DE CONCILIAR, RESOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, DAR DECLARACIONES Y ENTREVISTAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193581309337A

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:42:07

BA19358130

PÁGINA: 4 DE 6

* * * * *

JUDICIALES Y PRESENTAR TODAS LAS PRUEBAS CONDUCENTES EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, DECLARACIONES Y ENTREVISTAS, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. SE ADICIONAN A LOS ACTOS Y ACTIVIDADES MENCIONADAS LOS ACTOS Y ACTIVIDADES DE CARACTER ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, LAS CUALES SE ENUNCIAN A CONTINUACION: 3.1.- REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA QUE SE REQUIERA EJECUTAR EN NOMBRE, Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. 3.2.- REALIZAR TODAS AS ACTIVIDADES DE CARACTER OPERATIVO QUE SE REQUIERA EJECUTAR EN NOMBRE, Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, EN DESARROLLO DEL PROCESO LIQUIDATORIO QUE ADELANTA LA ENTIDAD. TERMINACION. ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE ESTABLECE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. PRESENTE, EL DOCTOR OSMAR MAURICIO IZQUIERDO ARGUELLO, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES CONFIERE Y QUE LO EJERCITARA DILIGENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0037 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE ENERO DE 2016, INSCRITA EL 26 DE ENERO DE 2016, BAJO EL NO. 00033429 DEL LIBRO V, COMPARECIO HOLLMAN ENRIQUE ORTIZ GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.474.772 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN SU CALIDAD DE LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 19.479.722 DE BOGOTA Y CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 53.381 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Y QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARA COMO EL APODERADO, Y QUIEN QUEDA FACULTADO, PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS Y ACTIVIDADES: ASISTIR, ACTUAR EN NOMBRE, Y REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION LLEVADAS A CABO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, TALES COMO JUZGADOS, TRIBUNALES, FISCALIAS, CENTROS DE CONCILIACION, ISPECCIONES, COMISARIAS, ETC., EN LAS CUALES DEBE INTERVENIR O COMPARECER DIRECTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL, DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, EN CALIDAD DE DEMANDADA, O EN

CUALQUIER OTRA CALIDAD. CONCILIAR, SE ABSTENGA DE CONCILIAR, DESISTA O TRANSIGA TODA CLASE DE PROCESOS, ACTUACIONES O DILIGENCIAS, BIEN SEAN JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS Y DE LOS INCIDENTES QUE EN LAS MISMAS SE PROMUEVAN O PROPONGAN, PARA LO CUAL PODRA FIRMAR EL ACTA DE ASISTENCIA A CONCILIACION Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SU PARTICIPACION Y ACUERDOS LOGRADOS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION. ABSOLVER EL INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE LLEGARE A FORMULAR EN LOS PROCESOS QUE CURSAN ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, TALES COMO JUZGADOS TRIBUNALES, FISCALIAS, CONTRALORIAS, COMISARIAS, ETC., EN EL CUAL DEBE COMPARECER DIRECTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE (SIC) INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A EN LIQUIDACION, EN CALIDAD DE DEMANDADA. ASISTIR, ACTUAR EN NOMBRE, Y REPRESENTAR A INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A EN LIQUIDACION, EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES DE ENTREVISTA, AMPLIACION DE DENUNCIA Y CUALQUIER OTRA ACTUACION LLEVADA A CABO ANTE LAS DISTINTAS FISCALIAS QUE FUNCIONAN EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA, EN LAS CUALES DEBE INTERVENIR O COMPARECER DIRECTAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. EN LIQUIDACION, EN CALIDAD DE DENUNCIANTE Y/O DENUNCIADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD. REPRESENTAR, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE DE ALGUNA MANERA TUVIERE INTERES INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION; REPRESENTACION QUE PODRA EJERCERLA EN TODA CLASE DE JUICIOS, DILIGENCIAS O GESTIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADA, TERCERO, COADYUVADOR, INTERESADA, DENUNCIANTE, DENUNCIADA, ANTE TODA OFICINA DE TRANSITO, INSPECCION, COMISARIA, AUTORIDAD, JUZGADO, FISCALIA O TRIBUNAL DE LA REPUBLICA, PARA RECIBIR EMPLAZAMIENTOS, ASI COMO PARA LA RENUNCIA, LA TRANSACCION, EL DESISTIMIENTO, EL ALLANAMIENTO Y LAS ACTUACIONES QUE COMPORTEN LA FINALIZACION ANTICIPADA DEL PROCESO, INCLUSIVE LA DE TRANSIGIR Y LAS NECESARIAS PARA DEFENDERLA O ACUSAR EN SU NOMBRE EN CAUSAS CRIMINALES, REPRESENTARLA EN CONCILIACIONES Y DEMAS ASUNTOS DE LA JURISDICCION DE TRANSITO. EN FIN, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION INICIE, SIGA Y FINEZCA, TODOS LOS TRAMITES E INSTANCIAS DE DERECHO, CUALQUIER CLASE DE JUICIO, O DILIGENCIA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, LABORAL, MERCANTIL, DE TRANSITO, DE DESALOJO O DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DILIGENCIAS DERIVADAS DE LAS MISMAS Y ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE EXISTIEREN, EN LAS CUALES EL OTORGANTE PUDIERA TENER INTERES; PARA QUE ACUSE O DENUNCIE A CUALQUIER PERSONA QUE COMETA DELITO O FALTA EN SU CONTRA Y LAS DEFENSA DE LAS MISMAS INFRACCIONES, LO REPRESENTEN COMO ACTOR O COMO REO, LE NOMBRE DEFENSOR O DEFENSORES, ACUSADOR O ACUSADORES, APODERADOS, CON QUIENES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. ESPECIALMENTE FACULTA A SU APODERADO PARA QUE PUEDA ACTUAR COMO QUERELLANTE O DENUNCIANTE EN CUALQUIER CLASE DE JUICIOS O DILIGENCIAS, SEAN ESTOS DE CUALQUIER TIPO O INDOLE, POR CUALQUIER CLASE DE DELITO, ANTE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, CONTRALORIA, PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION Y ANTE CUALQUIER TRIBUNAL DE LA REPUBLICA. SUSCRIBIR DOCUMENTOS O ESCRITURAS PUBLICAS O PRIVADAS CONTENTIVOS DEL LEVANTAMIENTO DE PRENDAS, HIPOTECAS Y DEMAS GARANTIAS REALES Y/O PERSONALES QUE SE HAYAN CONSTITUIDO A FAVOR DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. SUSCRIBIR EL TRASPASO DE PROPIEDAD DE VEHICULOS, ASI COMO SUSCRIBIR ESCRITURAS PUBLICAS CONTENTIVAS DEL TRASPASO DE INMUEBLES EN REPRESENTACION DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. CONSTITUIR APODERADOS PARA UNO O MAS NEGOCIOS DE CARACTER JUDICIAL, PENAL, ADMINISTRATIVO Y DE POLICIA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193581309337A

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:42:07

BA19358130

PÁGINA: 5 DE 6

* * * * *

Y PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE ESTE PODER Y REVOQUE LAS SUSTITUCIONES O PODERES CONFERIDOS. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA TRANSIGIR CONCILIAR DESISTIR, RECIBIR Y REALIZAR TODOS LOS DEMAS ACTOS NECESARIOS PARA (SIC) EFECTIVA PROTECCION DE LOS INTERESES DE INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION. Y PODRA SUSTITUIR ESTAS FACULTADES EN LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSTITUYA. FACULTADES DEL APODERADO. ADEMAS DE LAS ENUNCIADAS ANTERIORMENTE EL APODERADO CUENTA CON LAS FACULTADES DE CONCILIAR, RESOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, DAR DECLARACIONES Y ENTREVISTAS JUDICIALES Y PRESENTAR TODAS LAS PRUEBAS CONDUCTENTES EN LOS INTERROGATORIOS DE PARTE, DECLARACIONES Y ENTREVISTAS, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INTERNACIONAL COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO S.A. - EN LIQUIDACION, DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CURSAN EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. TERMINACION. ESTE PODER SE CONFIERE CON BASE EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2156 Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL Y EL APODERADO QUEDA ADVERTIDO DEL ALCANCE DEL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, QUE ESTABLECE: DE LA TERMINACION DEL MANDATO: EL MANDATO TERMINA: 1) POR EL DESEMPEÑO DEL NEGOCIO PARA QUE FUE CONSTITUIDO; 2) POR LA EXPIRACION DEL TERMINO O POR EL EVENTO DE LA CONDICION PREFIJADOS PARA TERMINACION DEL MANDATO; 3) POR LA REVOCACION DEL MANDANTE; 4) POR LA RENUNCIA DEL MANDATARIO. PRESENTE, EL DOCTOR VICTOR HUGO CALDERON JARAMILLO, MANIFIESTA QUE ACEPTA EL PODER GENERAL QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE LES CONFIERE Y QUE LO EJERCITARA DILIGENTE, RESPONSABLE Y OPORTUNAMENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR RESOLUCION NO. 006 DE FONDO DE GARANTIAS DE INST. FINANCIERAS DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039638 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CONTRALOR

KPMG S.A.S.

N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE JUNIO DE 2017, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02238450 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CONTRALOR PRINCIPAL

OTALORA BERNAL JULIO CESAR

C.C. 000000080762604

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02044931 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CONTRALOR SUPLENTE

GARCES AHUMADA MONICA JANETH

C.C. 000000052086814

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 7 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486495 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- AFC INVESTMENT SOLUTIONS S L

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2010-02-26

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02031999 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ARDURA GOMEZ JAVIER

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2013-09-24

CERTIFICA:

****ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL****

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 02031999 DEL LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL SEÑOR JAVIER ARDURA GOMEZ EJERCE DE MANERA INDIRECTA A TRAVÉS DE SUS FILIALES AFC INTERNACIONAL Y AFC INVESTMEN SOLUTIONS SL SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (SUBORDINADA).

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

CODIGO DE VERIFICACION: A193581309337A

24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 10:42:07

BA19358130

PÁGINA: 6 DE 6

* * * * *

VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pineda A.

Jamundí, 10 de diciembre de 2.020

Doctora:

OFELIA ARGENIS TEJADA MOSQUERA

Abogada Conciliadora

Carrera 12 No. 9-09

Jamundí Valle del Cauca

E . S . D

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE COLOMBIA
EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 14 DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

En relación a la citación a conciliación para el día viernes 11 del mes de Diciembre de 2.020 a las 9:00 a.m. y es, lo relacionado con la declaración y existencia de unión marital de hecho y liquidación de Sociedad Patrimonial y quien me hace citar es la señora DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA Por medio del presente escrito honorable Doctora le estoy haciendo saber y siendo conocedor de las implicaciones que por ley me puedan suceder, que no me presentare el día y la hora señalada 11 de Diciembre de 2.020 a las 9:00 a.m., lo que le estoy pidiendo es un aplazamiento para dicha audiencia de conciliación para los primeros días del mes de febrero de 2.021 y en donde me hare presente con todas las pruebas pertinentes y ceñido solo a la verdad.

De antemano agradezco su atención que le presten a la presente petición y se le dé una solución de fondo.

Alexis Valencia



ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS

cc.1.112.470.713 de Jamundí

Corregimiento de Timba Cauca, salida a la Ventura Jamundí Valle

IMPOSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO
Expediente No.00218-002

CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN SERVICONCILIAR con código 1432, autorizado por el Ministerio de justicia y del derecho, mediante resolución No. 0741 del 05 de octubre de 2016; de conformidad con las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y demás normas concordantes.

En Jamundí a los dos (02) días del mes de febrero de dos mil veintiuno 2021, siendo las 9:00 am, La suscrita Conciliadora **OFELIA ARGENIS TEJADA M**, Conciliadora en derecho, identificada con la C.C. No 31.848.546 de Cali, y T.P No 44.626 del C. S. de la J., adscrita a este Centro de Conciliación con el código No 1432-002, informa que no es posible dar trámite a la audiencia programada para la fecha y hora solicitada por la CONVOCANTE Sra. **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA** identificada con la C.C.No.1.002.884.714, el día cuatro (04) de diciembre de 2020, ya que se le envió en dos oportunidades citación para audiencia de conciliación al CONVOCADO Sr **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDECIS** identificado con la C.C.No.1.112.470.713 el cual en la primera citación envió por medio de correo electrónico solicitando aplazamiento, y en la segunda envió oficio igualmente al correo electrónico informando "que no conciliará en esta dependencia que lo hará en otra entidad".

Por lo tanto, se entiende que no tiene animo conciliatorio.

Por tal motivo este Centro de Conciliación no podrá llevar a cabo dicha diligencia, agotándose los trámites respectivos.

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del parágrafo 2, del artículo 35 de la ley 640 de 2001, modificado por el artículo 52 de la ley 1395 de 2010; se relaciona el documento aportado por la Convocante:

- Fotocopia de cedula
- Certificado tradicion inmueble
- Poder Dr. William Gonzalez Marin
- Autorizacion para construccion de obra
- Copia Runt del vehiculo de placas MSU-696

Carrera 12 No 9-09
Telefono: 2880038
Jamundí Valle

SERVICONCILIAR
CENTRO DE CONCILIACION
serviconciliar@gmail.com

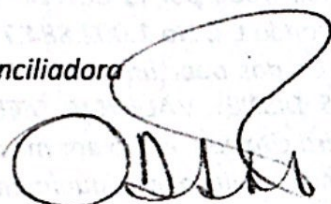
VIGILADO por el Ministerio de Justicia y del Derecho

IMPOSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO
Expediente No.00218-002

El Convocado

- Solicitud de aplazamiento de la audiencia de Conciliación mediante documento privado de fecha 10 de diciembre de 2020, el cual fue enviado al correo electrónico Serviconciliar.
- Escrito igualmente enviado al correo de Serviconciliar donde manifiesta que no conciliará en esta dependencia.

La Conciliadora



OFELIA ARGENIS TEJADA MOSQUERA
C.C. No.31.848.546 de Cali
Código 1432-002

LA CONVOCANTE

DARLY ELEJALDE.
DARLY ALEXANDRA ELEJALDE AMELCIGA
C.C.No.1.002.884.714 de Jamundí

WILLIAM GONZALEZ MARIN
C.C.No.16.472.260
T.P.173246 C.S.J
Apoderado parte convocante

Carrera 12 No 9-09
Telefono: 2880038
Jamundí Valle

SERVICONCILIAR
CENTRO DE CONCILIACION
serviconciliar@gmail.com

VIGILADO por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Jamundí, valle enero 28 de 2021

**SEÑORES
CENTRO DE CONCILIACION SERVICONCILIAR
DRA OFELIA ARGENIS TEJADA MOSQUERA
ABOGADA CONCILIADORA
E.S.D**

ASUNTO: Me permito comunicarle con mucho respeto, que no conciliare en esa dependencia, lo hare en otra entidad.

Cordial saludo

Yo, **ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito comunicarle lo siguiente:

HECHOS

1. Me llego la segunda citación de fecha 11 de diciembre de 2020, en el cual se me cita para una audiencia de conciliación, con el fin de resolver un asunto de carácter civil, sobre la existencia de la unión marital de hecho, liquidación de la sociedad patrimonial, conformada por la convocante la señora **DARLY ALEXANDRA ELEJALDE ALMECIGA**, regulación de alimentos y visitas de la menor **SHARIT ALEXANDRA VALENCIA ELEJALDE**.
2. La audiencia de conciliación está fijada para el día martes 02 de febrero del año 2021, en la sala de audiencia No.1, a las 9 de la mañana, oficinas ubicadas en la Carrera 12 No 9 – 09 Jamundí, Valle.
3. Con el respeto que se merece, le comunico que no conciliare en esa dependencia.
4. Vivo en unión libre y tengo pareja, además en la actualidad yo respondo por mi hija, y mi compañera actual tiene una hija menor de edad, respondo con todos los gastos de la casa.

FUNDAMENTOS LEGALES

Fundamento mi petición basado en las sentencias de la Corte Constitucional, donde no es de obligación asistir a conciliar:

1. T-252 de 2016
2. C-598 de 2011

PRETENSIONES

Respetuosamente me permito comunicar a su despacho que no conciliare en esa dependencia, lo hare en otra entidad.

Agradeciendo por su atención.

Atentamente,

Alexis Valencia
ALEXIS DISNEY VALENCIA MEDICIS
C.C No. 1112 470713
NOTIFICACIONES
CORREGIMIENTO TIMBA CAUCA
SALIDA LA AVENTURA
JAMUNDI - VALLE
CEL: 323 476 6677
E-MAIL